

Hualahuises, Nuevo León.
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública 2020





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
AUDITOR GENERAL DEL ESTADO

OFICIO NO: ASEN-AGE-PL01-3983/2021

ASUNTO: Se remite Informe del Resultado

Monterrey, Nuevo León, a la fecha de su presentación

DIP. FERNANDO ADAME DORIA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-

De conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 1, 2, fracciones I, V, VIII y X, 3, 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, este Órgano Auxiliar del H. Congreso del Estado de Nuevo León, realizó con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar el ejercicio de las Leyes de Ingresos, Egresos y sus respectivos presupuestos y verificar el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables, la fiscalización de la Cuenta Pública 2020 del Municipio de Hualahuises, Nuevo León.

Dicha función se desarrolló conforme a las normas y principios constitucionales rectores de la fiscalización, a saber, principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, universalidad, imparcialidad y confiabilidad, con lo que se garantizó que los resultados obtenidos en el referido proceso de fiscalización, y plasmados en el Informe del Resultado, fueran suficientes para soportar el dictamen contenido en el mismo.

Por lo expuesto y en observancia a lo preceptuado en los artículos 20 fracción XXXI, 82 fracciones XV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 8 fracción XVIII y 9 primer párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, me permito remitir a ese H. Congreso del Estado de Nuevo León, por conducto de la Comisión que preside, en documento por escrito y forma digital, el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020, del citado ente público.

Lo anterior, a fin de que se sirva dar el trámite legislativo que corresponda.



ATENTAMENTE
EL C. AUDITOR GENERAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ

GDOT/APV/RTG/bdt

16:49hr
Arex-CD

CONTENIDO

	Págs.
I. Dictamen del Auditor	1
II. Presentación	3
III. Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado y resultados generales de la revisión practicada	5
IV. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados	13
V. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión	16
A. La evaluación de la gestión financiera y del gasto público	16
B. Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes	33
VI. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables, y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán	34
VII. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado	95
VIII. Resultados de la revisión de situación excepcional	97
IX. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores	102



I. Dictamen del Auditor

Opinión

Hemos auditado los estados de ingresos y egresos que integran la Cuenta Pública del Municipio de Hualahuis, Nuevo León, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020.

En nuestra opinión los estados de ingresos y egresos adjuntos, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Ente Público al 31 de diciembre de 2020, así como el resultado de sus actividades por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Información financiera aplicables.

Responsabilidades de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por el Ente Público, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar con seguridad razonable una opinión sobre la misma, la cual deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, la auditoría fue realizada en base a pruebas selectivas de acuerdo a Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio de que los estados financieros no contienen incorrecciones o errores importantes.

La auditoría se efectúa posterior a la gestión financiera, siendo de carácter externo, de manera independiente y autónoma del Ente Público fiscalizado y de cualquier otra forma de control y auditoría.

Responsabilidades del Ente Público

Es de señalar que el Ente Público es responsable de sus operaciones y del resultado de las mismas, así como de sus actos, hechos jurídicos y de la preparación y presentación fiel de la información financiera de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas contables emitidas por el CONAC y las Normas de Información Financiera aplicables, además de diseñar e implementar el control interno con base en planes, métodos y medidas necesarias que promuevan la eficiencia en su operación y permita la generación y preparación exacta y veraz de los estados e información financiera que conforman la Cuenta Pública.



Este Dictamen refleja los resultados de la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las leyes y normas referidas del ejercicio objeto de revisión.

Monterrey, Nuevo León a 5 de noviembre de 2021.



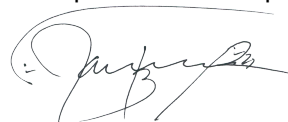
C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ
Auditor General del Estado de Nuevo León



C.P. GUILLERMO DOMÍNGUEZ ALVAREZ
Auditor Especial de Municipios



C.P. ELIUD ROBERTO GARZA ARIZPE
Director General de Auditoría



C.P. JAIME ROBERTO CORTÉZ BARRAGÁN
Director de Auditoría (Gestión Financiera)

Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, Loma Larga 2550, Col. Obispado, CP 64060, Monterrey, Nuevo León, México.



II. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 del Municipio de Hualahuises, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, entre otros aspectos.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2020 del Municipio de Hualahuises, Nuevo León, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen del Auditor, refleja los resultados de la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental.

En el apartado IV de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

Asimismo, en el apartado V, se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En el apartado VI del presente informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o



gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



III. Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado y de los resultados generales de la revisión practicada

A. Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado y resultados generales de la revisión practicada

El municipio de Hualahuises, Nuevo León, presentó el 30 de marzo de 2021 ante el H. Congreso del Estado su Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2020, la cual fue remitida a esta Auditoría Superior del Estado el día 22 de abril de 2021.

El Estado de Ingresos y Egresos y la Disponibilidad, se integran al 31 de diciembre de 2020 por las cifras presentadas en un cuadro comparativo del Presupuesto de Ingresos y Egresos por rubros y programas, contra lo ejercido y sus variaciones que se presentan a continuación:

Estado de Ingresos y Egresos

<u>Ingresos</u>	<u>Importe Real</u>	<u>%</u>	<u>Importe Presupuesto</u>	<u>%</u>	<u>Importe Variación</u>	<u>%</u>
Impuestos	\$ 1,193,190	2	\$ 739,732	1	453,458	61
Derechos	159,753	-	292,344	1	(132,591)	(45)
Productos	7,129	-	132,887	-	(125,758)	(95)
Aprovechamientos	199,629	-	160,409	-	39,220	24
Participaciones	28,952,279	43	29,025,899	45	(73,620)	-
Fondo de Infraestructura Social	3,314,370	5	3,697,995	6	(383,625)	(10)
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	4,939,829	7	5,092,555	8	(152,726)	(3)
Fondo Descentralizado	18,969,348	28	7,188,840	11	11,780,508	164
Otras Aportaciones	6,833,193	10	9,212,844	14	(2,379,651)	(26)
Financiamiento	1,000,000	2	3,000,000	5	(2,000,000)	(67)
Otros	1,587,649	3	5,741,970	9	(4,154,321)	(72)
Total	\$ 67,156,369	100	\$ 64,285,475	100	2,870,894	4

<u>Egresos</u>	<u>Importe Real</u>	<u>%</u>	<u>Importe Presupuesto</u>	<u>%</u>	<u>Importe Variación</u>	<u>%</u>
Administración Pública	\$ 21,217,262	36	\$ 22,103,388	38	886,126	4
Servicios Comunitarios	1,292,535	2	1,138,728	2	(153,807)	(14)
Desarrollo Social	3,926,508	7	7,419,622	13	3,493,114	47
Seguridad Pública y Tránsito	7,540	-	54,684	-	47,144	86
Mantenimiento y Conservación de Activos	5,384,387	9	6,010,753	10	626,366	10
Adquisiciones	224,487	1	456,365	1	231,878	51
Desarrollo Urbano y Ecología	17,000	-	55,000	-	38,000	69
Fondo de Infraestructura Social Municipal	3,311,656	6	3,734,976	6	423,320	11
Fondo de Fortalecimiento Municipal	4,129,867	7	6,783,826	12	2,653,959	39
Obligaciones Financieras	2,418,469	4	1,520,391	2	(898,078)	(59)
Otros	16,568,429	28	9,220,407	16	(7,348,022)	(80)
Total	\$ 58,498,140	100	\$ 58,498,140	100	-	-



I

Disponibilidad al cierre del ejercicio

Cuenta	Importe
Fondos fijos	\$ 20,000
Bancos	14,587,917
Cuentas por cobrar	1,803,066
Subtotal	\$ 16,410,983
Menos:	
Cuentas por pagar	6,132,355
Diferencia de años anteriores	(4,775)
Total	\$ 10,283,403

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----

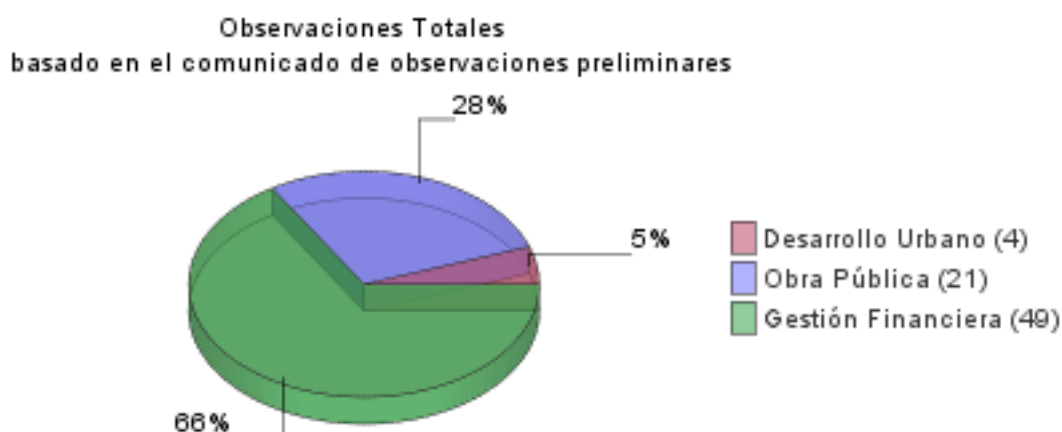


B. Resultados generales de la revisión practicada

Observaciones Preliminares

Derivado de los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020, y de manera previa a la presentación del presente Informe del Resultado de la revisión, acorde con lo preceptuado en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado dio a conocer a los titulares de los Sujetos de Fiscalización y en su caso, a los titulares responsables de los sujetos de fiscalización durante el período objeto de revisión, en los casos en que tales funcionarios dejaron de desempeñar su cargo, las presuntas deficiencias o irregularidades detectadas (observaciones preliminares), a efecto de que éstos en un plazo improrrogable de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, presentaran las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

A continuación se presenta el resumen de las observaciones preliminares detectadas durante la revisión, clasificadas por tipo de auditoría.



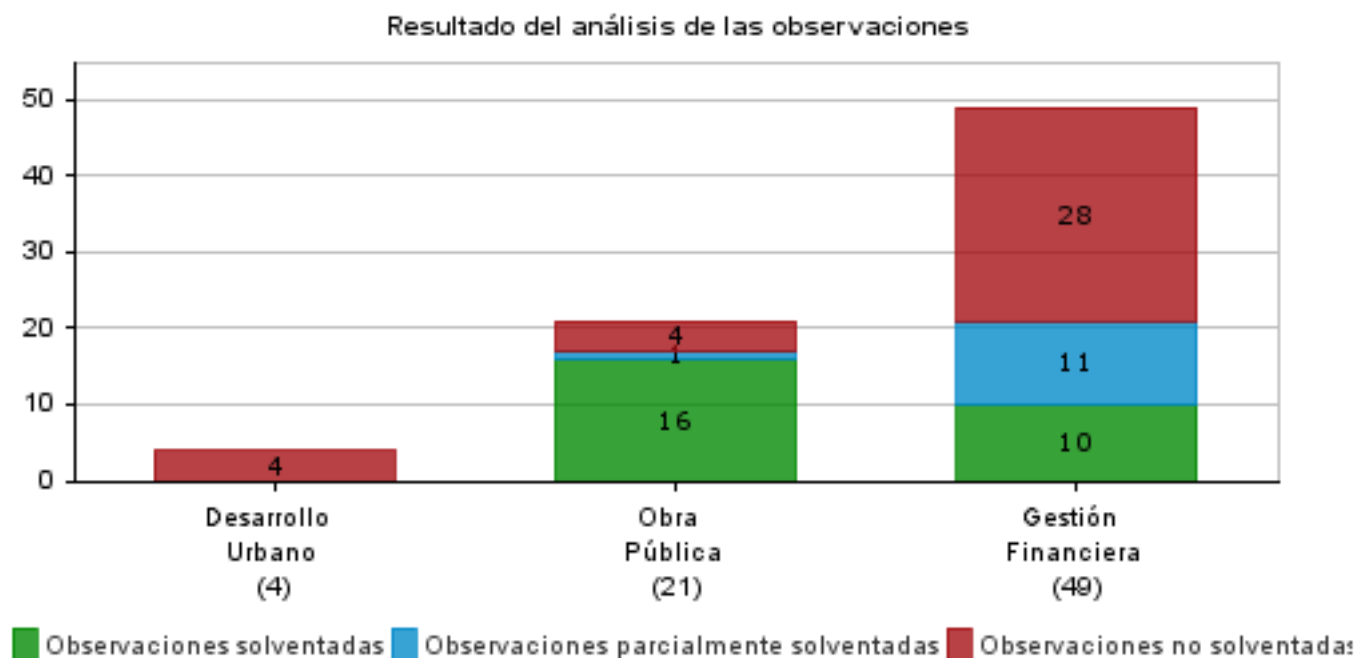
GRÁFICA: Observaciones preliminares detectadas en la revisión por tipo de auditoría

Resultado del análisis de las aclaraciones y justificaciones a las observaciones

Asimismo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 137, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se comunicó al ente público auditado de manera previa a la emisión del presente informe, para efecto informativo, el resultado del análisis realizado por esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, respecto de las justificaciones y aclaraciones presentadas en su caso, en respuesta a las observaciones detectadas durante la fiscalización de la Cuenta Pública; señalando para tal efecto, las que a juicio de este órgano, resultaron o no solventadas.



En la siguiente gráfica, se ilustran las observaciones solventadas, no solventadas y parcialmente solventadas, por tipo de auditoría, como resultado del análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado a las justificaciones y aclaraciones presentadas.



GRÁFICA: Observaciones por tipo de auditoría

Asimismo, en función de las observaciones detectadas durante la fiscalización de la Cuenta Pública, en el siguiente CUADRO se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión.

Al efecto, es importante precisar que la clasificación adoptada, corresponde al tipo de auditoría de la cual se detectaron las observaciones preliminares respectivas, así como al aspecto preponderante con el que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵ \$
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa ^A	33	0	4	0	0	29	0	0
Financiera ^B	7	2,151,828	1	69,534	0	6	2,082,294	0
Económica ^C	9	1,064,396	5	949,642	0	4	114,754	114,754
Subtotal	49	3,216,224	10	1,019,176	0	39	2,197,048	114,754
OBRA PÚBLICA								
Normativa ^A	20	0	15	0	0	5	0	0
Económica ^C	1	38,715	1	38,715	0	0	0	0
Subtotal	21	38,715	16	38,715	0	5	0	0
DESARROLLO URBANO								



	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵ \$
Normativa ^A	4	0	0	0	0	4	0	0
Subtotal	4	0	0	0	0	4	0	0
Total	74	3,254,939	26	1,057,891	0	48	2,197,048	114,754

CUADRO: Resultados Generales de la revisión (PESOS)

^A Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).

^B Financiera: Los actos u omisiones observados están relacionados con el incumplimiento de las normas de información financiera aplicables.

^C Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).

Notas:

¹El monto observado no constituye aún una cuantificación de tipo resarcitorio, y corresponde a la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados (registro contable, monto de la operación observada, cantidades no justificadas o comprobadas, trabajos pagados no ejecutados, entre otros).

²Los montos solventados corresponden a observaciones vinculadas con aspectos económicos o financieros que fueron solventadas por el ente público o por quienes fungieron como titulares del mismo en el periodo objeto de revisión y dejaron de desempeñar dicho cargo, bien sea por haber exhibido la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente o desvirtuado los motivos o fundamentos que dieron sustento a la observación.

³Las recuperaciones operadas que se reportan, devienen de la acción fiscalizadora y del ejercicio de las facultades de la ASEN, y se refieren a procesos realizados por el ente auditado, concluidos y conciliados, cuyos montos han sido reintegrados a su hacienda pública o patrimonio o al fondo federal respectivo, tratándose de recursos federalizados.

⁴Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

⁵Se consideran como probables recuperaciones, aquellos montos observados en relación a los cuales existe la posibilidad de obtener su reintegro a la hacienda pública, patrimonio del ente o al fondo federal respectivo tratándose de recursos federalizados, o bien, la solventación del aspecto económico observado, derivado del pliego presuntivo de responsabilidades y en su caso, del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias que instruya esta Auditoría Superior del Estado, o derivado de las gestiones de esta entidad de fiscalización ante la autoridad competente a la cual corresponde iniciar los procedimientos respectivos.

En alcance al CUADRO anterior, se presenta a continuación la integración de las observaciones indicadas como no solventadas del presente informe, así como su clasificación, señalando además las acciones que se emitirán o recomendaciones que se formularán con motivo de las mismas por esta Auditoría Superior del Estado.

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
1	Normativa	0	VAI
2	Normativa	0	VAI
31	Normativa	0	VAI
32	Normativa	0	VAI
33	Normativa	0	VAI
34	Normativa	0	VAI
35	Normativa	0	VAI
36	Normativa	0	VAI
37	Normativa	0	VAI
38	Normativa	0	VAI



Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
39	Normativa	0	VAI
3	Normativa	0	VAI
4	Normativa	0	VAI
5	Normativa	0	VAI
6	Normativa	0	VAI
8	Normativa	0	VAI
9	Normativa	0	VAI
10	Normativa	0	VAI, PEFCF
11	Normativa	0	VAI
14	Normativa	0	VAI
16	Normativa	0	VAI
18	Normativa	0	VAI
19	Normativa	0	VAI
20	Normativa	0	VAI, RG
24	Normativa	0	VAI
25	Normativa	0	VAI
26	Normativa	0	VAI, RG
28	Normativa	0	VAI
29	Normativa	0	VAI, PEFCF
7	Financiera	536,320	VAI, PEFCF
12	Financiera	420,000	VAI
13	Financiera	120,000	VAI, PEFCF
22	Financiera	704,224	VAI
23	Financiera	278,400	VAI, PEFCF
27	Financiera	23,350	VAI
15	Económica	0	VAI
17	Económica	0	VAI
21	Económica	0	VAI
30	Económica	114,754	VAI
Subtotal		2,197,048	
OBRA PÚBLICA			
40	Normativa	0	VAI, RG
41	Normativa	0	VAI, RG
42	Normativa	0	VAI
43	Normativa	0	VAI
44	Normativa	0	VAI
Subtotal		0	
DESARROLLO URBANO			
45	Normativa	0	VAI
46	Normativa	0	VAI
47	Normativa	0	VAI
48	Normativa	0	VAI
Subtotal		0	
Total		2,197,048	

CUADRO: Relación de observaciones con sus acciones y recomendaciones (PESOS)

Acciones

PEFCF.- Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal VAI.- Vista a la Autoridad Investigadora
IDP.- Interposición de Denuncias Penales
IASF.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación

Recomendaciones



RG.- Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno

RD.- Recomendaciones Referentes al Desempeño

Acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán, y la promoción o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades.

Una vez presentado este Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, esta Auditoría Superior del Estado, en relación a los casos en que el ente público auditado o quienes fungieron como titulares del mismo en el periodo objeto de revisión y dejaron de desempeñar dicho cargo, no presentaron justificaciones y aclaraciones dentro del plazo señalado para solventar las observaciones preliminares formuladas o bien las presentadas resultaron insuficientes para dicho efecto (observaciones no solventadas o parcialmente solventadas en GRÁFICA: Observaciones por Tipo de Auditoría), a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes, en términos de lo preceptuado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procederá a emitir, según corresponda, las acciones y recomendaciones que se anuncian en el siguiente CUADRO:

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PEFCF ¹	IDP ²	IASF ³	VAI ⁴	RG ⁵	RD ⁶		
GESTIÓN FINANCIERA	39	5			39	2		46	2,197,048
OBRA PÚBLICA	5				5	2		7	0
DESARROLLO URBANO	4				4			4	0
Total	48	5			48	4		57	2,197,048
Monto no solventado por tipo de acción \$		934,720	0	0	2,197,048	0	0		

CUADRO: Resumen de acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán derivadas de las observaciones en la revisión practicada

Acciones	
¹	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal: Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.
²	Interposición de Denuncias Penales: Acción por la que se interpone ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, denuncia sobre hechos que la Auditoría Superior del Estado conoció durante su labor de fiscalización, o en las diligencias realizadas por su Autoridad Investigadora, que pueden implicar la comisión de un delito; con el propósito de que dicha Fiscalía inicie la investigación correspondiente, y en su caso ejercite acción penal en contra del posible autor o participe de los hechos denunciados.
³	Informe a la Auditoría Superior de la Federación: Informe que en observancia de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, se emite para dar a conocer a la Auditoría Superior de la Federación, irregularidades relacionadas con la aplicación y destino de los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, a fines diversos a los establecidos en la referida ley.
⁴	Vista a la Autoridad Investigadora: Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.



Recomendaciones

- ⁵ Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno: Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.
- ⁶ Recomendaciones Referentes al Desempeño: Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente público fiscalizado con el objeto de fortalecer su desempeño, la actuación de los servidores públicos y el cumplimiento de metas y objetivos, a fin de fomentar las prácticas de buen gobierno.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



IV. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

• Auditorías programadas

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica, utilizados en la integración del Programa Anual de Auditoría 2021 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2020, presentado ante ese H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia, se determinó practicar al Municipio de Hualahuises, Nuevo León, las siguientes auditorías:

Ente Público	Auditorías determinadas en el Programa Anual de Auditoría 2021						
	Auditoría Financiera ¹	Auditoría Técnica a la Obra Pública ²	Auditoría en Desarrollo Urbano ³	Laboratorio de Obra Pública ⁴	Auditoría de Evaluación al Desempeño ⁵	Solicitudes del H. Congreso del Estado / Revisiones de situación excepcional ⁶	Total
Hualahuises, Nuevo León	1	1	1	-	-	3	6

CUADRO. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

¹ Auditoría Financiera. Orientada fundamentalmente a comprobar que en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se haya observado lo dispuesto en la Ley de Ingresos, Egresos y sus respectivos Presupuestos, así como en la demás legislación aplicable.

² Auditoría Técnica a la Obra Pública. Consiste en la verificación del cumplimiento de los objetivos en los planes y programas de obras públicas, a la justificación de los servicios que se contraten para este fin, al ejercicio de los recursos y al desempeño de las funciones de los entes fiscalizables a cargo, con base a la correcta integración y procedencia de los documentos que integran las etapas de planeación, programación, presupuesto y ejecución de las obras, contenidos en los expedientes técnicos.

³ Auditoría en Desarrollo Urbano. Tiene por objeto verificar que las acciones de crecimiento, conservación y mejoramiento: licencias de uso de suelo, edificación, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, parcelaciones, fusiones, conjuntos urbanos, entre otros, se hayan autorizado por los entes cumpliendo con los requisitos, lineamientos restrictivos y ambientales que establece la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación, reglamentos de construcción, uso de suelo, y demás disposiciones aplicables; así como verificar que los derechos y demás contribuciones causadas con motivo de su aprobación, hayan sido cobradas conforme a las cuotas o tarifas establecidas en los ordenamientos jurídicos respectivos.

⁴ Laboratorio de Obra Pública. Para la verificación de la obra pública, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León cuenta con un laboratorio dedicado a comprobar la calidad de los materiales de la obra ejecutada o contratada por los entes públicos; mediante inspecciones físicas que se realizan a los inmuebles en los que se ejecutó la obra pública, se recaban las muestras de materiales a efecto de practicar los ensayos o pruebas necesarias para verificar la calidad de éstos se encuentran conforme a las especificaciones pactadas.

⁵ Auditoría de Evaluación al desempeño. Consiste en verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas, a través de indicadores establecidos; identificando las áreas de oportunidad que limitan la consecución de dichos objetivos, generando recomendaciones que promuevan una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, además de contribuir a la rendición de cuentas.

⁶ Solicitudes del H. Congreso del Estado / Revisiones de situación excepcional. Auditorías incorporadas al Programa Anual de Auditoría, con motivo de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado a esta entidad de fiscalización superior, o derivado de las denuncias recibidas respecto de conceptos o situaciones relativas al ejercicio fiscal en curso, o ejercicios anteriores, según corresponda, en los términos previstos en el antepenúltimo párrafo del artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

• Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2021 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2020, entre las cuales se encuentra el Municipio de Hualahuises, Nuevo León, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo



preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
 - a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
 - b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.
- II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
 - a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
 - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
 - c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
- III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.
- IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:



- a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.
- V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.
- VI. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2021 para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2020, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del Dictamen del Auditor. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.



V. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio que el Municipio de Hualahuises, Nuevo León presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Las operaciones efectuadas se registran con base al método de efectivo, que implica reconocer, los ingresos hasta el momento en que se cobran y no cuando se realizan y los egresos cuando se pagan y no cuando se devengan, excepto por algunas partidas registradas como cuentas por cobrar o por pagar, que forman parte de la disponibilidad.

Para el desarrollo de la revisión, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados para asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, que su presentación y registro estuvo conforme a las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera, A.C. (Cinif), además que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y a los objetivos y metas establecidas en los programas.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos que la información proporcionada por el Municipio de Hualahuises, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2020 presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, excepto en su caso por lo mencionado en el apartado VI de este Informe.

El Estado de Ingresos y Egresos, así como la Disponibilidad presentados en pesos por el Municipio de Hualahuises, Nuevo León al 31 de diciembre de 2020, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

INGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

Del total de los ingresos manifestados en el Estado de Ingresos y Egresos por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, se eligieron partidas para su revisión de manera selectiva, verificando los recibos oficiales de ingresos expedidos, la documentación soporte que los originó, la normatividad aplicable para su cobro o las tarifas aprobadas por el R. Ayuntamiento, para servicios que no se contemplan en Ley y su depósito en las cuentas bancarias a nombre del Municipio, a efecto de comprobar su razonabilidad.



Asimismo, por la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio 2020 reportados y registrados contablemente en los diferentes rubros y conceptos, se comprobó mediante los estados de cuenta que expiden las instituciones bancarias, que estos fueron depositados en un plazo razonable de tiempo.

Los importes de alcance corresponden básicamente a la revisión de los recibos de ingresos y su documentación soporte.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2020 por rubros, determinando las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2019:

<u>Rubros</u>	<u>Ingresos Reales</u>				<u>Variación</u>	
	<u>2020</u>	<u>%</u>	<u>2019</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Impuestos	\$ 1,193,190	2	\$ 777,181	1	\$ 416,009	53
Derechos	159,753	-	226,837	-	(67,084)	(30)
Productos	7,129	-	121,389	-	(114,260)	(94)
Aprovechamientos	199,629	-	156,426	-	43,203	28
Participaciones	28,952,279	43	28,137,375	47	814,904	3
Fondo de Infraestructura Social	3,314,370	5	3,406,427	6	(92,057)	(3)
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	4,939,829	7	4,773,006	8	166,823	3
Fondo Descentralizado	18,969,348	28	7,768,185	13	11,201,163	144
Otras Aportaciones	6,833,193	10	8,014,678	14	(1,181,485)	(15)
Financiamiento	1,000,000	2	1,266,851	2	(266,851)	(21)
Otros	1,587,649	3	5,284,453	9	(3,696,804)	(70)
Total	\$ <u>67,156,369</u>	<u>100</u>	\$ <u>59,932,808</u>	<u>100</u>	\$ <u>7,223,561</u>	<u>12</u>

A continuación, se detallan los conceptos que integran los ingresos por Rubro, presentando los importes de alcance y porcentajes de las muestras tomadas de manera selectiva y en algunos casos, se explican procedimientos adicionales aplicados en la revisión a los ya enunciados en el primer párrafo, al inicio de esta sección.

IMPUESTOS

\$1,193,190

Este rubro representa el 2% de los ingresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Predial	\$ 576,500	48	\$ 72,293	13
Adquisición de inmuebles	557,218	47	270,450	49
Recargos y accesorios	59,472	5	25,189	42
Total	\$ <u>1,193,190</u>	<u>100</u>	\$ <u>367,932</u>	<u>31</u>



Como procedimiento adicional de auditoría, se verificó que los cobros que se realizan en este rubro se efectúen en apego a la normatividad establecida.

Predial \$576,500

En este concepto se registraron cobros a contribuyentes por operaciones del Impuesto predial, conforme a la facturación enviada por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, recaudando la Administración Municipal el 21%.

Se revisó la conciliación de este concepto que elaboró la Administración Municipal, confrontando el valor de la facturación enviada por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, contra la suma del Impuesto recaudado, reducciones, subsidios y el importe de la devolución de lo no cobrado enviado a dicho Instituto.

Adquisición de inmuebles \$557,218

Se registraron en este concepto cobros a contribuyentes del Impuesto sobre adquisición de inmuebles, devengados principalmente de operaciones de compra - venta de bienes inmuebles.

Como procedimiento de auditoría se revisó en forma selectiva las partidas más representativas cotejando los recibos oficiales de ingresos contra la nota declaratoria para determinar la base del impuesto de acuerdo a la normatividad establecida en el artículo 28 bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Recargos y accesorios \$59,472

En este concepto se registraron ingresos generados de recargos y accesorios por operaciones de pago del impuesto predial por \$52,671 y de adquisiciones de inmuebles el importe de \$6,801.

DERECHOS \$159,753

Este rubro se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Cooperación para obras públicas	\$ 1,028	1	\$ 794	77
Construcciones y urbanizaciones	44,128	28	37,720	85
Certificaciones, autorizaciones, constancias y registros	3,719	2	258	7
Revisión, inspección y servicios	18,360	11	966	5
Expedición de licencias	5,217	3	3,380	65
Ocupación de la vía pública	1,305	1	1,305	100
Diversos	6,500	4	5,500	85
Anuencia municipal	79,496	50	51,527	65
Total	\$ 159,753	100	\$ 101,450	64



Como procedimiento adicional de auditoría, se verificó que los cobros que se realizan en este rubro se efectúen en apego a la normatividad establecida.

Cooperación para obras públicas \$1,028

En este concepto se registraron ingresos por tomas domiciliarias de agua potable e introducción de drenaje.

Construcciones y urbanizaciones \$44,128

En este concepto se registraron principalmente cobros por trámites de subdivisiones y permisos para construcción, se integra como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Subdivisiones, fusiones y relotificaciones	\$ 51,815	117	\$ 47,436	92
Inicio trámite de licencia de uso de suelo	8,733	20	6,704	77
Subsidios (cargo)	(16,420)	(37)	(16,420)	100
Total	\$ <u>44,128</u>	<u>100</u>	\$ <u>37,720</u>	<u>85</u>

Certificaciones, autorizaciones, constancias y registros \$3,719

En este concepto se registraron ingresos por la expedición de cartas responsivas y constancias de buena conducta.

Revisión, inspección y servicios \$18,360

En este concepto se registraron ingresos por cobros de servicios para la autorización de expedición de licencias de manejo.

Expedición de licencias \$5,217

En este concepto se registraron cobros por el trámite de licencias de anuncios.

Ocupación de la vía pública \$1,305

En este concepto se registró ingresos por pago de estacionamiento exclusivo residencial.

Diversos \$6,500

En este concepto se registraron cobros de cuotas por entrada al gimnasio municipal.

Anuencia municipal \$79,496



En este concepto se registraron ingresos por inicio y refrendos de anuencias municipales expedidas a establecimientos con venta de bebidas alcohólicas.

PRODUCTOS \$7,129

Este rubro se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Enajenación de bienes muebles e inmuebles	\$ 6,955	98	\$ 1,050	15
Arrendamiento o explotación de bienes muebles e inmuebles	174	2	174	100
Total	<u>\$ 7,129</u>	<u>100</u>	<u>\$ 1,224</u>	<u>17</u>

Enajenación de bienes muebles e inmuebles \$6,955

En este concepto se registraron ingresos por enajenación de lotes de panteón municipal.

Arrendamiento o explotación de bienes muebles e inmuebles \$174

En este concepto se registró el ingreso por arrendamiento de terreno municipal.

APROVECHAMIENTOS \$199,629

Este rubro se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Multas	\$ 177,103	89	\$ 37,249	21
Donativos	10,000	5	10,000	100
Diversos	26,900	13	20,000	74
Subsidios (cargo)	(14,374)	(7)	(2,698)	19
Total	<u>\$ 199,629</u>	<u>100</u>	<u>\$ 64,551</u>	<u>32</u>

Multas \$177,103

En este concepto se registraron cobros de multas por faltas al Reglamento de Policía y Buen Gobierno, así como al de Tránsito y Vialidad y demás disposiciones en materia hacendaria aplicables, siendo las infracciones del departamento de Vialidad y Tránsito por \$105,212 y de Policía y Buen Gobierno por \$71,891.

Donativos \$10,000

En este concepto se registró donativo en efectivo para apoyar a familias de escasos recursos.



Diversos

\$26,900

En este concepto se registraron ingresos por servicio de vigilancia en eventos cívicos de particulares, así como por daños ocasionados al Municipio.

Subsidios (cargo)

\$(14,374)

En este concepto se registraron los subsidios otorgados a los cobros de multas por faltas al Reglamento de Policía y Buen Gobierno, así como al de Tránsito y Vialidad y demás disposiciones en materia hacendaria aplicables, siendo los subsidios por las infracciones del departamento de Vialidad y Tránsito por \$(9,563) y de Policía y Buen Gobierno por \$(4,811).

PARTICIPACIONES

\$28,952,279

Este rubro representa el 43% de los ingresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Fondo general de participaciones	\$ 21,732,356	75	\$ 21,732,356	100
Fondo nacional de fomento municipal	4,572,628	16	4,572,628	100
Tenencia	70,999	-	70,999	100
Control vehicular	51,788	-	51,788	100
Impuesto sobre automóviles nuevos	506,144	2	506,144	100
Impuesto especial sobre producción y servicios	554,262	2	554,262	100
Diversos	238,353	1	238,353	100
Fondo de fiscalización	944,767	3	944,767	100
Gasolina y diésel	257,653	1	257,653	100
Fondo de extracción de hidrocarburos	23,329	-	23,329	100
Total	\$ 28,952,279	100	\$ 28,952,279	100

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se confirmaron las operaciones de las transferencias por participaciones efectuadas por Gobierno del Estado al Municipio, conciliando en su caso, las diferencias que se reflejaban contra los saldos registrados.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

\$3,314,370

Este rubro representa el 5% de los ingresos totales y se integra por aportaciones federales recibidas para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, las cuales se revisaron en su totalidad.

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se verificó que las aportaciones registradas correspondan con las autorizadas en el Periódico Oficial del Estado y se confirmaron las operaciones de las transferencias por participaciones efectuadas por el Gobierno del Estado al Municipio, conciliando en su caso, las diferencias que se reflejan contra los saldos registrados.



FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

\$4,939,829

Este rubro representa el 7% de los ingresos totales y se integra por aportaciones federales recibidas para el Fondo de Aportaciones para Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, las cuales se revisaron en su totalidad.

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se verificó que las aportaciones registradas correspondan con las autorizadas en el Periódico Oficial del Estado y se confirmaron las operaciones de las transferencias por participaciones efectuadas por el Gobierno del Estado al Municipio, conciliando en su caso, las diferencias que se reflejan contra los saldos registrados.

FONDO DESCENTRALIZADO

\$18,969,348

Este rubro representa el 28% de los ingresos totales y se integra por aportaciones recibidas de Gobierno del Estado por concepto de Fondo Descentralizado, las cuales se revisaron en su totalidad.

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se confirmaron las operaciones de las transferencias de fondos descentralizados efectuadas por el Gobierno del Estado al Municipio, conciliando en su caso, las diferencias que se reflejaban contra los saldos registrados.

OTRAS APORTACIONES

\$6,833,193

Este rubro representa el 10% de los ingresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Fondo de Seguridad para Municipios	\$ 5,587,578	82	\$ 5,587,578	100
Fondo de Proyectos Infraestructura Municipal	1,245,615	18	1,245,615	100
Total	<u>\$ 6,833,193</u>	<u>100</u>	<u>\$ 6,833,193</u>	<u>100</u>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se confirmaron las operaciones de las transferencias de otras aportaciones de fondos efectuadas por el Gobierno Estatal al Municipio, conciliando en su caso, las diferencias que se reflejaban contra los saldos registrados.

FINANCIAMIENTO

\$1,000,000

Este rubro representa el 2% de los ingresos totales y se integra por los anticipos de participaciones recibidos de Gobierno del Estado por concepto de préstamos.

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se cotejaron los registros contables contra las confirmaciones de adeudo con la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.



OTROS

\$1,587,649

Este rubro representa el 3% de los ingresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Fondo de Desarrollo Municipal	\$ 816,489	51	\$ 816,489	100
DIF Municipal	486,417	31	486,417	100
3% sobre nómina	172,542	11	172,542	100
Diversos	112,201	7	112,201	100
Total	\$ 1,587,649	100	\$ 1,587,649	100

EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

Del total de los egresos manifestados en el Estado de Ingresos y Egresos por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, se eligieron para su revisión partidas de gastos en forma selectiva, verificando que las erogaciones e inversiones estuvieran amparadas con la documentación comprobatoria respectiva verificando la autenticidad de los mismos en la página del Servicio de Administración Tributaria y que cumplieran con la normatividad aplicable a efecto de comprobar su razonabilidad.

Los importes del alcance corresponden básicamente a la revisión de las pólizas contables y su documentación soporte de las partidas que integran el concepto del gasto.

El presupuesto de egresos aprobado por el R. Ayuntamiento está formulado por programas, los cuales señalan objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, mismos que se cumplieron en forma general.

A continuación, se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2020 por programa, determinando las variaciones, contra los importes reales del ejercicio 2019:

<u>Programas</u>	<u>Egresos Reales</u>				<u>Variación</u>	
	<u>2020</u>	<u>%</u>	<u>2019</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Administración Pública	\$ 21,217,262	36	\$ 20,093,989	34	\$ (1,123,273)	(6)
Servicios Comunitarios	1,292,535	2	1,035,207	2	(257,328)	(25)
Desarrollo Social	3,926,508	7	6,745,111	12	2,818,603	42
Seguridad Pública y Tránsito	7,540	-	49,713	-	42,173	85
Mantenimiento y Conservación de Activos	5,384,387	9	5,464,321	9	79,934	1
Adquisiciones	224,487	1	414,878	1	190,391	46
Desarrollo Urbano y Ecología	17,000	-	50,000	-	33,000	66
Fondo de Infraestructura Social Municipal	3,311,656	6	3,395,433	6	83,777	2



<u>Programas</u>	<u>Egresos Reales</u>				<u>Variación</u>	
	<u>2020</u>	<u>%</u>	<u>2019</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Fondo de Fortalecimiento Municipal	4,129,867	7	6,167,114	10	2,037,247	33
Obligaciones Financieras	2,418,469	4	1,382,173	2	(1,036,296)	(75)
Otros	16,568,429	28	14,190,567	24	(2,377,862)	(17)
Total	\$ 58,498,140	100	\$ 58,988,506	100	\$ 490,366	1

En el Estado de Ingresos y Egresos, los egresos se presentan por Programas y Subprogramas, los cuales se registran por Centros de Costos de las diferentes áreas con las que cuenta el Municipio para su operación, que detallan los conceptos del gasto.

Los Programas de Egresos de acuerdo con el origen del gasto se clasifican en los Capítulos siguientes:

<u>Capítulo</u>	<u>Egresos Reales</u>				<u>Variación</u>	
	<u>2020</u>	<u>%</u>	<u>2019</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Servicios Personales	\$ 20,209,696	35	\$ 19,526,182	33	\$ (683,514)	(3)
Prestaciones	1,460,354	2	1,318,901	2	(141,453)	(11)
Servicios Generales	5,150,038	9	6,020,679	10	870,641	14
Materiales y Suministros	8,167,139	14	8,214,223	14	47,084	1
Mantenimientos	2,251,873	4	1,996,024	4	(255,849)	(13)
Apoyos	4,175,448	7	1,836,287	3	(2,339,161)	(127)
Aportaciones	15,408	-	60,284	-	44,876	74
Eventos	1,754,152	3	4,720,628	8	2,966,476	63
Bienes Muebles	433,260	1	469,466	1	36,206	8
Obras Públicas	12,082,502	21	13,443,659	23	1,361,157	10
Obligaciones Financieras	2,418,469	4	1,382,173	2	(1,036,296)	(75)
Proyecto DIF Municipal	379,801	-	-	-	(379,801)	(100)
Total	\$ 58,498,140	100	\$ 58,988,506	100	\$ 490,366	1

La Entidad realizó sus operaciones económicas registradas en los Capítulos antes mencionados con diferentes proveedores de bienes y servicios, determinando mediante análisis de la base de datos a los principales, los cuales se muestran a continuación:

<u>Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Lubricantes Hualahuises, S.A. de C.V.	Gasolina	\$ 4,807,900
Construcciones y Proyectos Kopien, S.A. de C.V.	Constructora	3,626,337
Proveedora para la Construcción Regiomontana, S.A. de C.V.	Constructora	3,599,255
Infraestructura MQ, S.A. de C.V.	Constructora	2,990,602



<u>Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
CFE Suministrador	Consumo de energía eléctrica	2,608,824
Super Comercial Saavedra, S.A. de C.V.	Renta de audio e iluminación	1,771,942
Romualdo Ramones Silva	Pavimentación	1,060,585
Multimedios, S.A. de C.V.	Publicidad	962,440
Francisco Hernandez López	Material de imprenta	937,558
ADK Construcciones, S.A. de C.V.	Constructora	897,135
Industrial Mozonte, S.A. de C.V.	Material eléctrico	758,535
Gas Económico Metropolitano, S.A. de C.V.	Gas L.P.	592,000
Adrián Alejandro Gonzalez Gómez	Pavimentación	536,200

A continuación, se detallan los conceptos de gastos que integran los egresos por Capítulo y Objeto del Gasto, presentando los alcances de revisión de las partidas registradas contablemente que integran dichos conceptos y en algunos casos se comentan procedimientos de auditoría aplicados adicionalmente a los ya enunciados en el primer párrafo, al inicio de esta sección.

SERVICIOS PERSONALES

\$20,209,696

Este capítulo representa el 35% de los egresos totales y se integra por los conceptos de gastos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Sueldos	\$ 12,911,866	64	\$ 2,563,194	20
Sueldos a personal eventual	3,529,804	17	1,158,137	33
Aguinaldo	1,408,561	7	932,376	66
Compensaciones	751,131	4	212,119	28
Pensiones a personal	741,337	4	271,050	37
Honorarios	228,654	1	140,734	62
Tiempo extra	202,110	1	67,620	33
Liquidaciones	200,000	1	200,000	100
3% sobre nómina	172,233	1	172,233	100
Servicios profesionales	64,000	-	64,000	100
Total	\$ <u>20,209,696</u>	<u>100</u>	\$ <u>5,781,463</u>	<u>29</u>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se efectuó prueba global de las remuneraciones pagadas al personal registradas contablemente, conciliando éstas contra las nóminas correspondientes, además de manera selectiva se examinaron recibos de pago y se verificaron los cálculos del Impuesto sobre la Renta retenido de algunos empleados.

PRESTACIONES

\$1,460,354



En este capítulo se registran las erogaciones por concepto de prestaciones pagadas al personal del Municipio, las cuales representan el 2% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Consumos de alimentos del personal	\$ 838,825	57	\$ 466,641	56
Servicio médico	422,436	29	280,000	66
Uniformes	152,576	11	92,864	61
Medicamentos	34,325	2	21,398	62
Análisis clínicos	12,192	1	10,440	86
Total	\$ <u>1,460,354</u>	<u>100</u>	\$ <u>871,343</u>	<u>60</u>

SERVICIOS GENERALES

\$5,150,038

Este capítulo representa el 9% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Consumo de energía eléctrica	\$ 2,373,230	46	\$ 852,741	36
Trámites oficiales	598,160	12	262,600	44
Radio, prensa y televisión	537,848	10	121,269	23
Arrendamiento de maquinaria	487,200	10	211,584	43
Servicio telefónico	408,152	8	99,321	24
Gastos de viaje	277,128	5	72,439	26
Atenciones a funcionarios	137,971	3	49,691	36
Gastos de cafetería	113,661	2	53,000	47
Seguros de vehículos	82,089	2	19,655	24
Atenciones a comunidades	43,076	1	25,880	60
Arrendamiento de inmuebles	28,000	1	14,000	50
Arrendamiento de equipo de transporte	20,880	-	20,880	100
Refrendos, placas y tenencias	16,991	-	7,071	42
Arrendamiento de equipo de oficina	12,424	-	5,324	43
Recarga de cartucho para impresoras	8,712	-	2,780	32
Lavado de manteles	4,516	-	3,416	76
Total	\$ <u>5,150,038</u>	<u>100</u>	\$ <u>1,821,651</u>	<u>35</u>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se efectuó prueba global de los servicios prestados al Municipio más importantes registrados contablemente, conciliando éstos contra las cláusulas y montos establecidos en los contratos celebrados con la Administración Municipal.



MATERIALES Y SUMINISTROS

\$8,167,139

Este capítulo representa el 14% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Gasolina	\$ 3,934,701	48	\$ 624,330	16
Material de ferretería	743,635	9	313,609	42
Diésel	700,000	9	100,000	14
Material eléctrico	610,562	8	323,864	53
Gas L.P.	592,000	7	260,000	44
Material de imprenta	441,880	6	167,937	38
Refacciones	310,391	4	98,868	32
Papelería y artículos de oficina	233,557	3	54,180	23
Artículos para aseo y limpieza	157,399	2	55,753	35
Material de construcción	122,602	2	53,678	44
Material navideño	103,631	1	67,764	65
Llantas	98,526	1	65,800	67
Material deportivo y trofeos	37,118	-	20,000	54
Fertilizantes y germicidas	30,160	-	17,400	58
Aceites y lubricantes	24,326	-	24,326	100
Material para armamento	8,433	-	8,433	100
Acumuladores	8,406	-	8,406	100
Suscripciones y cuotas	7,448	-	7,448	100
Copias de llaves	2,141	-	2,141	100
Herramientas	167	-	167	100
Engargolados y copias fotostáticas	56	-	-	-
Total	\$ 8,167,139	100	\$ 2,274,104	28

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se revisaron selectivamente en el caso de las erogaciones de combustibles, llantas y refacciones, las bitácoras de control donde se registra el suministro y mantenimiento de los vehículos oficiales, además se obtuvo el inventario de las unidades existentes al cierre del ejercicio para identificar los movimientos de altas y bajas.

MANTENIMIENTOS

\$2,251,873

Este capítulo representa el 4% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
<u>Mantenimiento de:</u>				
Vehículos	\$ 1,063,543	47	\$ 316,956	30
Equipo de cómputo	380,547	17	145,049	38
Vías públicas	229,127	10	124,000	54
Rotulación de vehículos	185,948	8	97,700	53



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Equipo pesado	165,759	7	66,245	40
Edificios	108,130	5	70,000	65
Trabajos de soldadura	35,380	2	18,560	52
Alumbrado publico	31,204	2	14,280	46
Herramientas	23,387	1	10,493	45
Parques, jardines y plazas	9,468	1	6,960	74
Enderezado y pintura de vehículos	8,700	-	8,700	100
Señalamientos viales	7,540	-	7,540	100
Equipo de oficina	2,270	-	1,400	62
Maquinaria	870	-	870	100
Total	\$ 2,251,873	100	\$ 888,753	39

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría, en el caso de las erogaciones relacionadas con el parque vehicular, se revisaron selectivamente las bitácoras de control que registran su mantenimiento, con el objeto de evaluar la razonabilidad del gasto y se cotejo contra el inventario de las unidades existentes al cierre del ejercicio.

APOYOS

\$4,175,448

Este capítulo representa el 7% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Contingencia Covid 19	\$ 2,045,438	49	\$ 1,015,802	50
Apoyos económicos a personas de escasos recursos	846,910	20	221,486	26
Programas asistenciales del DIF	546,991	13	166,595	30
Apoyos en equipamiento de escuelas	298,444	7	298,444	100
Atención médica a personas de escasos recursos	279,017	7	61,963	22
Funerales a personas de escasos recurso	115,919	3	56,484	49
Apoyos económicos a escuelas	24,348	1	12,448	51
Apoyos para uniformes deportivos	9,867	-	6,867	70
Apoyo para licencia de manejo	5,414	-	3,776	70
Apoyos económicos a equipos deportivos	1,200	-	1,200	100
Apoyos para entrenamiento y arbitrajes	1,000	-	450	45
Apoyo a productores para equipamiento e infraestructura	900	-	900	100
Total	\$ 4,175,448	100	\$ 1,846,415	44

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se revisaron selectivamente en el caso de las erogaciones relacionadas con los apoyos económicos y en especie otorgados a personas de escasos recursos, instituciones de enseñanza y estudiantes, que existiera el soporte documental de la solicitud de petición por parte de los beneficiados, así como la evidencia de su entrega-recepción.



APORTACIONES

\$15,408

Este capítulo se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Aportaciones a instituciones religiosas	\$ 14,408	94	\$ 10,000	69
Aportaciones a instituciones culturales	1,000	6	1,000	100
Total	\$ <u>15,408</u>	<u>100</u>	\$ <u>11,000</u>	<u>71</u>

EVENTOS

\$1,754,152

Este capítulo representa el 3% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Festejos patronales (ferias)	\$ 954,500	54	\$ 752,000	79
Eventos culturales	648,903	37	476,589	73
Día de las madres	122,640	7	100,000	82
Día del maestro	10,200	1	10,200	100
Informe del C. Presidente municipal	9,280	1	9,280	100
Aniversario del municipio	8,629	-	5,000	58
Total	\$ <u>1,754,152</u>	<u>100</u>	\$ <u>1,353,069</u>	<u>77</u>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría, por algunos eventos se revisó que existiera la evidencia de la realización de los mismos, como su convocatoria, el material utilizado para la difusión, programa de actividades, trípticos publicitarios, material fotográfico, entre otra información, así como la efectiva entrega-recepción de bienes otorgados en los eventos.

BIENES MUEBLES

\$433,260

Este capítulo representa el 1% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Equipo de transporte	\$ 363,667	84	\$ 143,900	40
Muebles y equipo de oficina	34,200	8	27,946	82
Equipo de cómputo	32,644	7	24,634	75
Equipo médico	2,749	1	1,850	67
Total	\$ <u>433,260</u>	<u>100</u>	\$ <u>198,330</u>	<u>46</u>



OBRAS PÚBLICAS

\$12,082,502

Este capítulo representa el 21% de los egresos totales y se integra por inversiones en obra pública, las cuales se detallan a continuación:

Descripción	Importe	%	Alcance	%
<u>Obras Públicas Directas</u>				
Pavimentación asfáltica en las calles Allende, Lázaro Cardenas, \$ Libertad, y Pascual Ortiz, colonia La Esperanza; y Miguel Alemán de Francisco I Madero a Vicente Guerrero, Francisco I. Madero de Miguel Alemán a Adolfo López Mateos y Adolfo Ruiz Cortinez de Porfirio Díaz a Vicente Guerrero, colonia Emiliano Zapata	3,386,075	28	3,386,075	100
Remodelación de capilla de velación, primer etapa, en la calle Niños Héroes, colonia Centro	897,135	7	897,135	100
Otros gastos	17,000	-	-	-
<u>Fondo de Infraestructura Social Municipal</u>				
Pavimentación asfáltica en camino a Maguiras de Abajo, segunda etapa y construcción de 12 cuartos dormitorios en comunidades de Maguiras, 5 Señores y ZAP Urbana	3,247,656	27	3,247,656	100
<u>Fondos Descentralizados</u>				
Pavimentación asfáltica en las calle Niños Héroes e Independencia, camino a Las Raíces; y camino La Laja de Arriba, colonia La Ladrillera y comunidad de La Laja	2,990,602	25	2,990,602	100
Pavimentación asfáltica en las calles Allende, Lázaro Cardenas, Libertad, y Pascual Ortiz en la colonia La Esperanza; y en calles Miguel Alemán de Francisco I. Madero a Vicente Guerrero, Francisco I. Madero de Miguel Alemán a Adolfo López Mateos y Adolfo Ruiz Cortinez de Porfirio Díaz a Vicente Guerrero en la colonia Emiliano Zapata	213,180	2	213,180	100
<u>Fondo de Proyectos Infraestructura Municipal</u>				
Pavimentación asfáltica en calle Melchor Ocampo de Abasolo a Carretera Nacional	308,800	3	-	-
Pavimentación asfáltica en calle Reforma de Porfirio Díaz a Amado Nervo	293,500	2	-	-
Suministro e instalación de luminarias en las calles Abasolo y de Allende a Iturbide, en Carretera Nacional en su cruce con las calle General Treviño y 5 de Mayo de Porfirio Díaz a Vicente Guerrero	279,267	2	-	-
Bacheo menor y mayor en la calle Juárez de Río Hualahuises a Adolfo López Mateos, colonia Santa Rosa	155,500	1	-	-
Bacheo menor y mayor en la calle Progreso de Niños Héroes a camino 5 Señores, colonia Centro	108,000	1	-	-
Recarpeteo puente de la calle Treviño de Llaverio a Solidaridad, colonia Centro	105,550	1	-	-
Pavimentación asfáltica en la calle Dr. Eduardo Aguirre Pequeño (Libertad) de Adolfo Lopez Mateos a Manuel Avila Camacho, en colonia Barrio Santa Rosa	80,237	1	-	-
Total	\$ 12,082,502	100	\$ 10,734,648	89



De la inversión ejercida al cierre del ejercicio, la Dirección de Auditoría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Auditoría Superior del Estado, seleccionó las obras públicas más importantes para comprobar el cumplimiento de los aspectos normativos, financieros y técnicos establecidos en los artículos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, así como en su caso, en la Ley de Coordinación Fiscal.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

\$2,418,469

Este capítulo representa el 4% de los egresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Deducciones de participaciones por préstamos	\$ 2,405,983	99	\$ 1,417,105	59
Comisiones y situaciones bancarias	24,810	1	20,015	81
Retención al millar	(12,324)	-	(12,324)	100
Total	\$ 2,418,469	100	\$ 1,424,796	59

PROYECTO DIF MUNICIPAL

\$379,801

Este capítulo se integra por el concepto Equipo multidisciplinario 2020 que corresponde a las erogaciones para la remodelación y equipamiento de cocina para el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (Sipinna) Hualahuises; así como gastos de capacitación.

DISPONIBILIDAD

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

Para la revisión de la Disponibilidad contenida en el Estado de Ingresos y Egresos presentado en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2020, al calce del Estado, se eligieron partidas que la integran de manera selectiva, verificando que se ampararan con la documentación comprobatoria respectiva y que cumpliera con la normatividad aplicable, a efecto de comprobar su razonabilidad.

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2020, se determina de la manera siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Saldo inicial	\$ 1,625,174
Más:	
Ingresos	<u>67,156,369</u>
Subtotal	\$ 68,781,543
Menos:	
Egresos	<u>58,498,140</u>
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2020	<u>\$ 10,283,403</u>



A continuación, se describen las cuentas que integran la disponibilidad y en algunos casos se explican los procedimientos adicionales aplicados en la revisión a los ya enunciados en el primer párrafo de esta sección.

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Fondos fijos	\$ 20,000
Bancos	14,587,917
Cuentas por cobrar	<u>1,803,066</u>
Subtotal	\$ 16,410,983
<u>Menos:</u>	
Cuentas por pagar	6,132,355
Diferencia de años anteriores	(4,775)
Total de la Disponibilidad	\$ <u>10,283,403</u>

Fondos fijos \$20,000

Esta cuenta se integra por dos fondos fijos para gastos menores asignados a diversas dependencias municipales, a los cuales se les practicaron arqueos.

Bancos \$14,587,917

Esta cuenta se integra por los saldos contables de los fondos bancarios siguientes:

<u>Fondo</u>	<u>Saldo</u>
Recursos propios	\$ 4,317,810
Fondo de Infraestructura Social Municipal	11,816
Fondo de Fortalecimiento Municipal	437,102
Programas de Gobierno	9,821,189
Total	\$ <u>14,587,917</u>

Se revisaron las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2020, verificando que estuvieran adecuadamente depuradas y confrontando sus saldos con los estados de cuenta y/o en su caso con las confirmaciones proporcionadas por las instituciones de crédito, así como con los auxiliares contables.

Cuentas por cobrar \$1,803,066

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Deudores diversos	\$ 74,769
Crédito al salario	1,728,297
Total	\$ <u>1,803,066</u>



Cuentas por pagar

\$6,132,355

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
ISR retenido al personal por sueldos	\$ 6,006,139
ISR retenido por honorarios	89,856
Otras deducciones	36,360
Total	\$ <u>6,132,355</u>

Adicionalmente como procedimiento de auditoría, por el ISR retenido al personal por sueldos del año 2020, se comprobó su registro mediante la revisión de las nóminas pagadas.

B) Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

Con posterioridad a la verificación realizada por esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, con relación a la Cuenta Pública, que se integra por el Estado de Ingresos y Egresos, sus presupuestos y la Disponibilidad, se concluye que su presentación, está de acuerdo con las Normas de Información Financiera aplicables a este tipo de Entidades y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia, excepto en su caso por lo mencionado en el apartado VI de este Informe.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



VI. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán

GESTIÓN FINANCIERA

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Gestión Financiera fueron comunicadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, al titular del Ente Público, y a quien fungió como tal en el periodo objeto de la revisión y dejó de desempeñar dicho cargo, mediante los oficios que adelante se detallan, a efecto de que presentaran dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de las citadas observaciones, las justificaciones y aclaraciones de su intención:

<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo Titular del Ente Público</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU27-AF284/2021-TE	Presidente Municipal [en adelante Ente Público]	Presentó respuesta el 22 de octubre de 2021

<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo durante el periodo objeto de la revisión</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU27-AF040/2021-EX	Presidente Municipal [en adelante Extitular]	Presentó respuesta el 22 de octubre de 2021

Cabe señalar que las respuestas antes referidas, fueron presentadas en los mismos términos; en ese sentido, se exponen a continuación: Las observaciones no solventadas; las justificaciones y aclaraciones presentadas en su caso por: el Ente Público por conducto de su titular, bajo el rubro "Del Ente Público", y por quien se desempeñó como tal en el periodo objeto de la revisión bajo el rubro "Del Extitular"; y el análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado, a las justificaciones y aclaraciones presentadas.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Generales

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:



I.Registros Contables

- a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37 fracción II).
- b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
- c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).
- d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).
- e) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29).
- f) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).
- g) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).
- h) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
- i) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).
- j) Disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en el artículo 41.
- k) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

II.Registros Presupuestales



- a) Realizar los registros de los egresos e ingresos, considerando los momentos contables que conforme al Sistema de Contabilidad aplicable: Simplificado General en municipios con población entre 5,000 y 25,000 habitantes y Simplificado Básico en Municipios con población menor a 5,000 habitantes, sean exigidos (artículo 38 conforme a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y los Manuales de Contabilidad Gubernamental de los Sistemas Simplificado Básico (SSB) y General (SSG) publicados en el POE).
- b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III.Registros Administrativos

- a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).
- b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fu publicado en el POE).
- c) Respalidar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).
- d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

IV.Transparencia

- a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).
- b) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referida en el artículo 61 de la LGCG, conforme se dispone en el artículo 62.

V.Obligaciones sobre recursos federales transferidos



a) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):

a.1) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (fracción I del artículo 70).

a.2) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (fracción II del artículo 70).

a.3) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).

a.4) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).

b) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el POE).

c) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las entidades federativas, a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación con el 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y Extitular

"En respuesta a este punto me permito anexar la documentación soporte, dicha información no va impresa únicamente en CD debido al volumen de esta, cabe aclarar que es la misma pregunta del ejercicio fiscal anterior, por lo cual envió la misma respuesta, a no ser que me requieran, la operatividad del sistema aplicable."



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consta de archivos electrónicos relacionados con las fracciones I. Registros contable y II. Registros presupuestales, con lo cual no se solventa la observación, debido a que el sistema en el que se registra la operación diaria (sistema Nemoteck) no registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables, derivadas de la gestión pública, ni genera en tiempo real los estados financieros; y en relación a los puntos I incisos h) y k); III, IV y V no se anexa documentación soporte.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

General

2. Se revisó el cumplimiento de las obligaciones de publicación e integración de Cuenta Pública que le imponen a los entes fiscalizados los "CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos, a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en términos de los artículos 4, 5, 18 y vigésimo transitorio de la citada Ley, y publicados en el Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre de 2016; observando lo siguiente:

a) Obligaciones de integración de Cuenta Pública

En la Cuenta Pública 2020 presentada al H. Congreso de Estado y remitida el 22 de abril de 2021 para su revisión y evaluación a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, no se incluyeron los formatos: a) Formatos 7: Proyecciones de Ingresos, Proyecciones de Egresos, Resultados de Ingresos y Resultados de Egresos; y b) Formato 8: Informe sobre Estudios Actuariales, contraviniendo lo dispuesto en el apartado "Publicación y Entrega de Información" punto 8, de los referidos CRITERIOS.

b) Obligaciones de publicación

En la consulta efectuada el día 27 de agosto de 2021, se advirtió que el Ente Público carece de portal de internet, por lo que ha sido omiso en publicar los formatos: a) Formato 1: Estado de Situación Financiera Detallado; b) Formato 2: Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos; c) Formato 3: Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos; d) Formato 4: Balance Presupuestario; e) Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado; f) Formatos 6: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto del Gasto); Estado Analítico del Ejercicio



del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Administrativa); Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Funcional); y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Personales por Categoría); g) Formatos 7: Proyecciones de Ingresos, Proyecciones de Egresos, Resultados de Ingresos y Resultados de Egresos; y h) Formato 8: Informe sobre Estudios Actuariales, para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (en adelante LDF) y la Guía de Cumplimiento de la LDF, especificados en los anexos 1 y 3 de los citados CRITERIOS, incumpliendo con lo dispuesto en los puntos 8 y 9 de los invocados CRITERIOS emitidos por el CONAC, y artículos 56, 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 70, fracciones XXI y XXII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 95 fracciones XXII y XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y Extitular

"En respuesta a es Con relación a esta observación me informarle que procederemos a efectuar una relación con la ASEN, órgano fiscalizador que depende del H. congreso del Estado, para llevar a cabo un dialogo mediante el cual acordemos por parte del Municipio y la Auditoria Superior, la forma en la que requieren dicha información ya que no estamos operando el sistema de Contabilidad Gubernamental, pero aclarando que lo llevamos a la par con el sistema operativo Nemoteck, el cual si llevamos en operatividad.

te punto me permito anexar la documentación soporte, a dicha observación."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, la cual no solventa la observación, debido a que no se anexó la documentación soporte que se menciona en la contestación y los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



INGRESOS

APROVECHAMIENTOS

Diversos

3. Se registró recibo oficial de ingresos No. 66372 por valor de \$13,000 de fecha 11 de junio de 2020 a nombre del C. Fernando Celestino Hilario, por pago de daños en vialidad municipal ocasionados por accidente automovilístico ocurrido el 27 de abril de 2019; observando que no se localizó el soporte documental que compruebe y justifique el registro realizado, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Además, según oficio de fecha 29 de abril de 2019 expedido por Servicios Públicos se determinó cobrar a la persona antes citada por los daños causados al municipio el importe de \$30,000 no localizando el ingreso a las arcas municipales de la cantidad restantes por \$17,000 o el registro contable por el descuento o bonificación otorgada, o en su caso la cuenta por cobrar a cargo del contribuyente; incumpliendo con lo establecido en el artículo Sexto, Regla 3, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2020, en correlación con los numerales 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y Extitular

"En relación al recibo de ingresos No. 66372 por valor de \$ 13,000 de fecha 11 de junio de 2020 a nombre de c. Fernando Celestino Hilario, por daños en vialidad municipal por accidente automovilístico del día 27 de abril, por lo cual los daños por importe de 30,000 me permito informarle que el resto del importe mencionado por la cantidad de \$ 17,000 fue condonado por el ex alcalde Jesús Homero Aguilar Hernández, mediante oficio, de condonación aclarando que dicho documento se localizó en los archivos de recepción de la alcaldía. El cual me permito anexar."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de oficio de fecha 29 de abril de 2019 expedido por Servicios Públicos; recibo oficial de ingresos No. 66372 del 11 de junio 2020; oficio No. 616/01 de fecha 15 de junio del año antes citado, firmado por el Presidente Municipal autorizando la condonación por valor de \$17,000 a favor del C. Fernando



Celestino Hilario y su identificación con fotografía, entre otra documentación; con lo cual se solventa parcialmente la observación, solventa debido a que se exhibió la documentación que soporta el ingreso y la condonación otorgada; subsistiendo lo relacionado a la falta del registro contable por la condonación antes citada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

4. Se registró recibo oficial de ingresos No. 66763 por valor de \$4,000 de fecha 08 de octubre de 2020 a nombre de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., por pago de daños en vialidad municipal, observando que no se localizó el soporte documental que compruebe y justifique el registro realizado, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y Extitular

"en relación al recibo de Ingresos No. 66763 por valor de \$ 4,000 de fecha 08 de octubre de 2020 a nombre de Qualitas Compañía de Seguros, S. A. por pago de daños en la vialidad municipal, me permito anexar al presente la documentación comprobatoria como son algunas fotos que amparan dicho registro, con lo cual damos cumplimiento a lo estipulado en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de recibo oficial de ingresos, licencia de conducir y carátula de cheque emitido de la empresa Quálitas Compañía de Seguros, S. A. a nombre del Municipio; con lo cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados; toda vez que no se exhibió la documentación que soporte el ingreso registrado por los daños en la vialidad municipal, en la cual se justifique el cobro realizado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



EGRESOS

GENERAL

5. Se observó que el Ente Público no cuenta con manuales de organización, procedimientos y políticas de la Administración Pública Municipal, que contengan la descripción de actividades que deben seguirse en la realización de las funciones de cada área operativa y administrativa, como son: para la operación de fondos fijos y gastos por comprobar, reclutamiento de personal, adquisiciones, patrimonio, entre otros, incumpliendo con lo señalado en el artículo 104, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y Extitular

"En respuesta a esta observación, me permito informarle que no hemos dado seguimiento a la elaboración de dichos manuales, para la conclusión de los mismos, aclarando que estamos en un periodo 2021-2024 por cambio de ADMINISTRACION que inicia con algunos titulares distintos que tendrán que dar cumplimiento a lo señalado por parte de órgano superior (ASENL), y de esta forma cumplir con las Leyes Aplicables en la materia."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, con la cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

6. Durante el proceso de revisión, se observó que el Padrón de proveedores entregado por el Municipio no contiene información de las personas físicas y morales que prestan servicios al Municipio, respecto a la nacionalidad, nombre del representante legal, capacidad económica y financiera, así como experiencia comercial, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 24, fracciones II, IV, V y VI del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Normativa



Respuesta

Del Ente Público y Extitular

"No se cumplió con la actualización del Padrón de Proveedores, el cual estamos seguros que dentro de la presente Administración nos daremos a la tarea de solicitar a cada uno de las personas físicas y morales la información requerida para cumplir con todos los requisitos que se mencionan en el Artículo 24, fracciones II; V y VI del reglamento y la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, con la cual no se solventa la observación, debido a que se acepta el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

7. Se registraron erogaciones por valor total de \$536,320 a favor del C. Adrián Alejandro González Gómez, por concepto servicios de asesoría, supervisión, diseño y recepción de obras de pavimentación, afectando a diversos capítulos y objetos del gasto, observando que no se localizó ni se exhibió durante la auditoría, el contrato que se debió formalizar que describa los derechos y obligaciones contraídas entre las partes involucradas, de conformidad a lo estipulado en el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con los numerales 87 y 89 primer párrafo del Reglamento de la citada Ley, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Importe</u>
21/01/2020	2020010138	98 97	\$ 52,200
02/03/2020	2020030007	98 331	52,200
02/04/2020	2020040016	98 409	52,200
07/05/2020	2020050043	98 583	70,000
01/06/2020	2020060016	98 714	52,200
02/07/2020	2020070022	98 864	52,000
03/09/2020	2020090028	98 1175	65,000
11/12/2020	2020120096	98 1635	75,400
13/08/2020	2020080099	98 1058	65,000
Total			\$ 536,200



Además, se observó que en los comprobantes expedidos no se incluye la retención del 10% del impuesto sobre la renta, señalada en el artículo 106, penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Financiera - Monto no solventado \$536,320

Respuesta

Del Ente Público y Extitular

"En relación a esta observación, me permito anexar al presente el contrato a favor del C. Adrián Alejandro González Gómez, por concepto de asesoría, supervisión, diseño y recepción de obras de pavimentación, con el cual damos cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así mismo con respecto a las retenciones que no se incluyeron en el comprobante fiscal para su cobro, los cuales corresponden al 10% del impuesto sobre la renta y que está estipulado en el artículo 106 de la Ley del I.S.R. le informo que se habló con el C. Adrián Alejandro González. Quien es el prestador del servicio y quien manifestó lo siguiente mediante escrito enviado a la dependencia de Obras Públicas, el cual anexo al presente."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de oficios de fechas 11 y 12 de octubre de 2021, firmados por el Director de Obras Públicas y el C. Adrián Alejandro González Gómez, respectivamente, así como contrato de prestación de servicios e identificaciones con fotografía; con lo cual se solventa parcialmente la observación, debido a que se exhibió el contrato requerido; subsistiendo el aspecto financiero por importe de \$536,320; toda vez que en los comprobantes presentados por el proveedor no se realizó la retención del 10% del impuesto sobre la renta.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

SERVICIOS PERSONALES

General

8. Se observó que el ente público no cuenta con un Manual de Políticas y Procedimientos que establezcan los lineamientos para el pago de percepciones y deducciones referente a la



nómina, así como las prestaciones para los empleados, incumpliendo con lo señalado en el artículo 104, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y Extitular

"En respuesta a esta observación, me permito informarle que no hemos dado seguimiento a la elaboración de dichos manuales, para la conclusión de los mismos, aclarando que estamos en un periodo 2021-2024 por cambio de ADMINISTRACION que inicia con algunos titulares distintos que tendrán que dar cumplimiento a lo señalado por parte de órgano superior (ASENL), y de esta forma cumplir con las Leyes Aplicables en la materia."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, con la cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Sueldos

9. En el proceso de la auditoría no se localizaron los contratos laborales de los funcionarios y trabajadores de la administración municipal expedidos por la persona legalmente facultada, donde se establezcan las condiciones a las que se sujetará la relación laboral, como lo señalan los artículos 1, 3, 8 y 11 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, 35 inciso A) fracción XIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y numeral 2 del Reglamento Interior de Trabajo del Municipio.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y Extitular

"Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 3, 8 y 11 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Nuevo León, 35 inciso A) fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal de Nuevo León, se analizará en conjunto con el Departamento Jurídico, así como



el Departamento de Recursos Humanos, para la elaboración de los mismos. Haciendo de su conocimiento que es una nueva Administración y que se tenía desconocimiento de lo que se observa también que el titular de recursos humanos es otro funcionario al igual que el titular del departamento jurídico tenga la seguridad que se trabajara en esto que señalan."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, con la cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Sueldo a personal eventual

10. Se registraron pólizas de egresos de enero a diciembre 2020 por \$3,529,804 correspondientes al pago de sueldos de personal eventual, observando que no se les efectuó la retención del impuesto sobre la renta establecido en el artículo 96 párrafos primero, segundo y séptimo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en relación con el numeral 86, quinto párrafo de la Ley antes citada.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y Extitular

"En respuesta a este punto, me permito informarle que el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta relacionado con el cálculo de retenciones mensuales, menciona al respecto que no se efectúa retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente, esto fue consultado con la asesora fiscal del Municipio, quien es la que realiza los cálculos por este concepto."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, con la cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados; toda vez que no todos los empleados eventuales perciben un salario mínimo general.



Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

3% sobre Nóminas

11. Durante el proceso de la revisión, se detectó que la Administración Municipal presentó en forma extemporánea ante las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, las declaraciones de pago del impuesto sobre nóminas causado con la tasa del 3% aplicable a las remuneraciones liquidadas al personal, correspondientes a los meses de julio a noviembre de 2020, las cuales se efectuaron en el ejercicio 2021; incumpliendo con lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, las cuales se detallan continuación:

<u>Mes</u>	<u>Importe</u>	<u>Fecha de presentación</u>
Julio	\$ 27,932	12/01/2021
Agosto	27,689	26/02/2021
Septiembre	27,829	23/04/2021
Octubre	27,810	27/05/2021
Noviembre	27,374	25/06/2021

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y Extitular

"En respuesta a esta observación relacionada con el pago de impuesto sobre nóminas del 3% el cual corresponde a los meses de julio a noviembre de 2020 y que se efectuaron en el ejercicio fiscal de 2021, procuraremos en próxima ocasión la aplicación dentro del mismo ejercicio para dar cumplimiento a su recomendación de acuerdo con lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, haciendo de su conocimiento que por estos meses (julio a noviembre 2020) no se pudo proceder a su pago en el ejercicio 2020 debido a que Gobierno del Estado realizó los depósitos en forma desfasada, por lo que



quedaron aplicados hasta el 2021, se anexan estados de cuenta donde se puede apreciar la fecha de depósito por parte de Gobierno."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de extractos de estados de cuenta bancarios de los meses de febrero, marzo, mayo, junio y julio de 2021 del Banco Santander; con lo cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en el fundamento señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

PRESTACIONES

Servicio médico

12. Durante el proceso de la auditoría se detectaron erogaciones por \$420,000 a nombre de Control de Clínicas, S.C., según convenio derivado de juicio ordinario mercantil 971/2016 correspondiente a adeudos de pago por concepto de atenciones médicas del ejercicio 2010 por un monto total de \$1,234,024 a cargo del Municipio, observando que dichas erogaciones se registraron contra la cuenta contable 50102 0025 0001 Prestaciones, Servicio médico, debiéndose registrar en la cuenta de Remanente de Ejercicios Anteriores, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, en los Capítulos III y IV Plan de Cuentas e Instructivo de Manejo de Cuentas respectivamente, estableciéndose su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 34, de la citada Ley, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Importe</u>
09/01/2020	2020010040	98 31	\$ 20,000
05/02/2020	2020020026	98 202	100,000
03/03/2020	2020030025	98 348	120,000
05/05/2020	2020050030	98 595	20,000
05/05/2020	2020050031	98 596	20,000
03/06/2020	2020060042	98 734	20,000
08/07/2020	2020070045	98 877	20,000
10/08/2020	2020080063	98 1034	20,000
07/09/2020	2020090037	98 1180	20,000



<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Importe</u>
08/09/2020	2020090061	98 1200	20,000
08/09/2020	2020090062	98 1201	20,000
08/09/2020	2020090063	98 1202	20,000
Total			\$ 420,000

Además, en el reporte Resumen de Cuentas por Pagar que se anexó en la Cuenta Pública del ejercicio 2020 el saldo por pagar del citado convenio aparece por la cantidad de \$874,024; debiendo ser por un importe de \$454,024 ya considerando los pagos del año antes citado.

Financiera - Monto no solventado \$420,000

Respuesta

Del Ente Público y Extitular

"Con relación a este punto me permito informarle que por el momento no podemos proceder a una reclasificación, ya que la cuenta pública 2020 ya fue presentada, así mismo le informo que aún se tiene adeudo con dicho proveedor, por lo tanto, procederemos a incluirlo en la cuenta pública del siguiente ejercicio, con el rubro de cuentas por pagar, esto relacionado con la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021. En relación al monto que se menciona por \$ 420,000 a favor de CONTROL DE CLINICAS.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, con lo cual no se solventa la observación de aspecto financiero por importe de \$420,000; debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

SERVICIOS GENERALES

Trámites oficiales

13. Se registraron erogaciones por valor total de \$120,000 a favor del C. Martín Gerardo Castor Lozano, por concepto asesoría en materia laboral, observando que este tipo de actividades profesionales no se comprueban con la evidencia documental que demuestre los servicios prestados, debidamente validada por quien recibió el servicio y autorizó su contratación, de



conformidad a lo establecido en el artículo 16, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Importe</u>
06/01/2020	2020010006	1 26932	\$ 10,000
05/02/2020	2020020028	98 204	10,000
03/03/2020	2020030028	98 351	10,000
21/04/2020	2020040043	98 519	10,000
20/05/2020	2020050110	98 654	10,000
04/06/2020	2020060050	98 735	10,000
02/07/2020	2020070013	98 861	10,000
06/08/2020	2020080050	98 1023	10,000
02/09/2020	2020090010	98 1172	10,000
06/10/2020	2020100016	98 1316	10,000
10/11/2020	2020110061	98 1474	10,000
14/12/2020	2020120104	98 1642	10,000
Total			\$ 120,000

- Además, por lo anterior, no se localizó ni se exhibió durante la auditoría, el contrato que se debió formalizar que describa los derechos y obligaciones contraídas entre las partes involucradas, de conformidad a lo estipulado en el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con los numerales 87 y 89 primer párrafo del Reglamento de la citada Ley.
- Asimismo, se observó que en los comprobantes expedidos no se incluye la retención del 10% del impuesto sobre la renta, señalada en el artículo 106, penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Financiera - Monto no solventado \$120,000

Respuesta

Del Ente Público y Extitular

"En respuesta a las erogaciones por valor de \$ 120,000 a favor del c. Martin Gerardo Castor Lozano le informo lo siguiente:

- En respuesta a esta observación, me permito anexar al presente algunas evidencias documentales de los servicios prestados por este concepto, así como el contrato que da formalidad a los derechos que se contraen por las partes involucrada, de acuerdo al artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de



Servicios del Estado de Nuevo León, anexo algunos de los casos que el Lic. Castor Lozano le ha dado seguimiento hasta la conclusión del mismo.

- b) En cuanto a este punto le informo que se habló con el prestador de dicho servicio manifestando que, dentro de sus declaraciones presentadas a la SAT, se informa lo relacionado a los impuestos aplicables como persona física por servicios prestados tal como lo estipula el artículo 106 y 96 de la Ley del I.S.R, y además agrego que a partir de lo señalado procederá a dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos aplicables, por lo cual anexo como evidencia la factura que presenta para su cobro por dichos servicios,"

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de contrato de prestación de servicios firmado el 01 de junio de 2020, identificaciones con fotografía de las partes involucradas; factura No. 178 por \$10,000 de fecha 04 de octubre de 2021 y documentación relacionada con diversos asuntos de materia laboral del año antes citado; con lo cual se solventa parcialmente la observación, solventa lo referente al inciso a) debido a que se exhibió el contrato requerido; subsistiendo la irregularidad de aspecto financiero por importe de \$120,000; en relación a que no se presentó la evidencia documental que demuestre los servicios prestados en el ejercicio 2020 y en cuanto al inciso b) ya que en los comprobantes expedidos por el proveedor no se realizó la retención del 10% del impuesto sobre la renta.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Radio, prensa y televisión

- 14. Se registraron erogaciones por valor total de \$62,060 por concepto de servicios de publicidad, observando que no se localizó la evidencia documental complementaria, con la cual se demuestre y justifique el servicio realizado y que evidencie la correcta aplicación de los recursos en actividades propias de la función municipal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las cuales se detallan a continuación:



<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Nombre del beneficiario</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
07/01/2020	2020010026	1 26926	Servando Margarito Hernández Ortiz	Pago factura 219 cobertura periodísticos y fotografía de evento	\$ 3,480
31/01/2020	2020010240	98 173	Jesús Eduardo Leal González	Pago de factura 287, publicidad del mes de enero 2020, servicios profesionales y la difusión de diferentes programas sociales del mes de enero del 2020	8,120
28/02/2020	2020020184	98 306	Jesús Eduardo Leal González	Pago factura 298 publicidad del mes de febrero 2020, servicios profesionales y la difusión de diferentes programas sociales del mes de febrero 2020	8,120
18/03/2020	2020030125	98 415	Editorial Pelri, S.A de C. V	Pago factura 187 publicidad del mes de marzo 2020,	8,120
27/04/2020	2020040073	98 540	Jesús Eduardo Leal González	Pago factura 321 publicidad del mes de abril 2020	8,120
29/06/2020	2020060185	98 825	Jesús Eduardo Leal González	Pago factura 349 publicidad del mes de junio 2020 servicios profesionales y la difusión de diferentes programas sociales	8,120
22/07/2020	2020070113	98 929	Team One 20 18, S.A. de C.V.	Pago factura A203 publicidad	8,120
26/10/2020	2020100121	98 1399	Servando Margarito Hernández Ortiz	Pago factura 259 cobertura evento 2 etapa pavimentación	1,740
30/10/2020	2020100145	98 1416	Editorial Pelri, S.A. de C.V.	Pago factura 235 publicidad del mes de octubre 2020	8,120
Total					\$ 62,060

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y Extitular

"En respuesta a esta observación con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la documentación comprobatoria de los servicios por concepto de publicidad relacionados de acuerdo con los cheques emitidos y las facturas que soportan cada pago. Por un importe total de \$ 62,060. Además agrego que al momento de solicitar las pólizas respectivas omitimos proporcionarle el CD con la publicación aplicable a los eventos por este concepto. Los cuales al momento de abrirlos no nos permitió debido a que se dañaron quizás por el tiempo transcurrido."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, con la cual no solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados, ya que no se exhibió la evidencia documental



que demuestre el servicio recibido, con la cual se justifique que los recursos ejercidos se aplicaron en actividades propias de la función municipal.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Seguros de vehículos

15. Se registraron erogaciones por valor total de \$14,310; por concepto de pólizas de seguro para vehículos, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>Nombre del beneficiario</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
24/08/2020	2020080163	Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	Póliza de seguro de vehículo Dodge Durango SXT 2013, No. de serie 1C4RDHAG4DC613491	\$ 5,756
14/12/2020	2020120031	Zurich Compañía de Seguros, S.A.	Póliza de seguro de vehículo Hiace Van marca Toyota modelo 2013 No. de serie JTFSX23P8D6128814	5,603
28/12/2020	2020120034	Chubb Seguros México, S.A.	Póliza de seguro de vehículo Jetta marca Volkswagen modelo 2014 No. de serie 3VW1V49MXEM026948	2,951
Total				\$ <u>14,310</u>

Derivado de lo anterior se detectó lo siguiente:

- Se observó que no se localizó la documentación comprobatoria por el importe antes señalado, que justifique los gastos realizados y que reúnan los requisitos exigidos en las disposiciones fiscales aplicables, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 y 16, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 86, quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Además, se observó que los vehículos antes descritos no se localizaron en el reporte de Resguardo Vehicular que se incluye en la Cuenta Pública 2020, incumpliendo con lo establecido en los artículos 100, fracción XIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 23, último párrafo y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se Determina la Norma para Establecer la Estructura del Formato de la Relación de Bienes que Componen el Patrimonio de Ente Público, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de observancia obligatoria para los Entes Públicos en términos del artículo 7 de la Ley antes citada.
- Asimismo, del vehículo descrito en la póliza No. 2020120034, no se localizó el expediente con la evidencia documental que compruebe que dicho bien es propiedad



del Municipio, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 42 de la Ley General de contabilidad Gubernamental.

Económica

Respuesta

Del Ente Público y Extitular

"En respuesta a las erogaciones por valor de \$ 14,310 por concepto de pólizas de seguro de algunos vehículos me permito anexar la siguiente información, así como la documentación comprobatoria correspondiente. Así mismo me permito informarle que estamos en el proceso de actualización del inventario de bienes y en próxima presentación de la cuenta pública se incluirán los vehículos que señala."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de pólizas de cheque, pólizas de diario y caratulas de pólizas de seguros de automóviles; con lo cual se solventa parcialmente la observación; en relación al inciso a) solventa el aspecto económico por valor de \$14,310; debido a que se exhibió la documentación que justifica los gastos realizados; subsistiendo el aspecto normativo, toda vez que la documentación con la que se comprueba el gasto no cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables; y referente a los incisos b) y c) no solventa ya que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Refrendos, placas y tenencias

16. Se registró póliza de cheque No. 98 213 de fecha 04 de agosto 2020 por valor de \$7,070 a favor del C. José García Salce, Tesorero Municipal, por concepto de pago de refrendos del vehículo Dodge Attitude 185-A; observando que este bien no se localizó en el reporte Resguardo Vehicular que se incluye en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, incumpliendo con lo establecido en los artículos 100, fracción XIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 23, último párrafo y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se Determina la Norma para Establecer la Estructura del Formato de la Relación de Bienes que Componen el Patrimonio de Ente Público, emitido



por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de observancia obligatoria para los Entes Públicos en términos del artículo 7 de la Ley antes citada.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y Extitular

"Con relación a la póliza de cheque No. 98213 de fecha 04 de agosto 2020 por valor de \$ 7070 a favor del c. José García Salce Tesorero Municipal, por concepto de refrendos del vehículo Dodge Altitudes 185-A me permito manifestar lo siguiente: como le comenté en algún punto anterior no hemos actualizado en inventario general de bienes muebles, pero la presente administración 2021-2024 se dará a la tarea de proceder a dicha actualización."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, con la cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Arrendamiento de inmuebles

17. Se registró póliza de cheque No. 98 777 de fecha 15 de junio de 2020 por valor de \$14,000 a favor del C. Alberto Manuel Villafranca Gutiérrez, por concepto de arrendamiento de inmueble utilizado como corralón para los vehículos propiedad del Municipio, observando que no se localizó la documentación comprobatoria que justifique el gasto realizado y que reúna los requisitos exigidos en las disposiciones fiscales aplicables, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 y 16, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 86, quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Económica

Respuesta

Del Ente Público y Extitular

"En relación a la póliza de cheque No. 98777 de fecha 15 de junio de 2020 por valor de \$ 14,000 a favor del C Alberto Manuel Villafranca Gutiérrez, por concepto de renta del



inmueble el cual es utilizado como corralón para los vehículos propiedad del Municipio, me permito anexar al presente el contrato que se estableció entre el arrendador y arrendatario, así como copia de los recibos expedidos por el C. Villafranca, haciendo referencia a que el importe señalado cubre el pago de 6 mensualidades, es decir consideramos que es un monto bajo por lo cual se decidió aceptar dicho servicio ya que en el Municipio es difícil contratar con algún otro arrendador que nos brinde un costo más bajo. Aclarando que no es una persona que se dedique a esta prestación solo que por ser un ciudadano de este municipio tuvo a bien facilitar el terreno para que lo utilicemos como corralón ya que el municipio no cuenta con espacios para suficiente para esto."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de póliza de cheque, identificación con fotografía del arrendador, contrato de arrendamiento y fotografías del inmueble; con lo cual se solventa parcialmente la observación, solventa el aspecto económico por valor de \$14,000; debido a los argumentos manifestados y la documentación exhibida con la cual se justifica lo erogado; subsistiendo el aspecto normativo, toda vez que la documentación con la que se comprueba el gasto no cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Arrendamiento de maquinaria

18. Se registraron erogaciones por valor total de \$508,080 a favor del C. Ricardo Santillán Rubio, por concepto de arrendamiento de retroexcavadora, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Importe</u>
07/01/2020	2020010023	1 26951	\$ 20,880
31/01/2020	2020010244	98 151	20,880
04/03/2020	2020030030	98 353	40,368
02/04/2020	2020040021	98 507	43,152
30/04/2020	2020040109	98 569	41,760
02/06/2020	2020060032	98 730	43,152
01/07/2020	2020070005	98 853	41,760
03/08/2020	2020080006	98 871	43,152
02/09/2020	2020090009	98 1171	43,152
08/10/2020	2020100026	98 1323	41,760
04/11/2020	2020110023	98 1454	43,152



<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Importe</u>
02/12/2020	2020120032	98 1597	41,760
18/12/2020	2020120185	98 1699	43,152
Total			\$ 508,080

Derivado de lo anterior se detectó lo siguiente:

- a) Se observó que no se localizó la documentación que acredite que la selección del proveedor estuvo precedida por alguno de los procedimientos enumerados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la contratación, aseguraran al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así como aquella que justifique que se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los servicios, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, en su caso el escrito de excepción al procedimiento de licitación, incumpliendo con lo establecido en los artículos 26, 41, 42 y 43 segundo párrafo de la referida Ley de Adquisiciones y 42 al 45, 68 y 83 de su Reglamento, en correlación con el numeral 70 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2020.
- b) Además, no se localizó ni se exhibió durante la auditoría, el contrato que se debió formalizar que describa los derechos y obligaciones contraídas entre las partes involucradas, de conformidad a lo estipulado en el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con los numerales 87 y 89 primer párrafo del Reglamento de la citada Ley.
- c) Asimismo, se observó que en las pólizas de cheque Nos. 98 151, 98 730 y 98 853 no se localizó evidencia documental complementaria que evidencie los trabajos realizados con la maquinaria arrendada, debidamente validada por quienes lo recibieron y autorizaron la contratación; así como las bitácoras autorizadas por los funcionarios responsables que identifiquen las fechas y horas máquina, ubicaciones de los lugares, en que consistieron los trabajos, material fotográfico, entre otra información, que permitan medir la eficiencia y razonabilidad del gasto, incumpliendo con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normativa



Respuesta

Del Ente Público y Extitular

"En relación al importe de \$ 508,080 a favor del C. Ricardo Santillana Rubio, por concepto de arrendamiento de retroexcavadora anexo al presente la siguiente información y documentación comprobatoria que corresponda a la observación que me señala: como son fotografías de los trabajos realizados con la maquinaria, así como del contrato correspondiente. de los cheques 151, 730."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de contrato de arrendamiento de fecha 2 de enero de 2020, pólizas de cheque Nos. 98 730 y 98 853, comprobantes fiscales, identificación con fotografía del prestador del servicio y fotografías de los trabajos realizados; con lo cual se solventa parcialmente la observación, solventa lo referente al inciso b) debido a que se exhibió el contrato requerido; subsistiendo lo señalado en relación al inciso a) toda vez que no se presentó la información del procedimiento de adjudicación realizado y en cuanto al inciso b) ya que no se exhibió documentación de los trabajos efectuados correspondiente a la erogación realizada con la póliza de cheque No. 98 151.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

MATERIALES Y SUMINISTROS

General

19. Se registraron gastos por concepto de gasolina, diésel, gas L.P., refacciones, aceites y lubricantes, llantas y acumuladores, por la cantidad total de \$5,668,350; observando que durante el ejercicio 2020 no se localizaron ni se exhibieron las bitácoras para el control de las erogaciones registradas por los consumos de los conceptos antes mencionados, en las que se detallen los números económicos y de placas, kilometraje inicial y final, importe, entre otros, que permita medir la eficiencia y la razonabilidad del gasto, incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los cuales se detallan a continuación:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Gasolina	\$ 3,934,701
Diésel	700,000
Gas L.P.	592,000
Refacciones	310,391
Aceites y lubricantes	24,326
Llantas	98,526
Acumuladores	8,406
Total	\$ 5,668,350

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y Extitular

"En respuesta a este punto, me permito anexar al presente la documentación comprobatoria: con la que se cuenta en relación a las bitácoras correspondientes de gas LP y gasolina además de algunos artículos que se utilizaron para el mantenimiento del parque vehicular con el que cuenta el Municipio"

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, con lo cual se solventa parcialmente la observación, debido a que aún y cuando se hayan exhibido algunas bitácoras de consumo de combustibles éstas no cuentan con el kilometraje inicial y final por unidad; y de los conceptos de refacciones, aceites, lubricantes y acumuladores no se exhibieron las bitácoras que permitan medir la eficiencia y razonabilidad del gasto.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

20. Se registran erogaciones por valor total de \$2,022,478 por conceptos compra de material de ferretería, eléctrico, imprenta, construcción, navideño y herramientas; observando que no se localizaron ni se exhibieron las bitácoras para el control de las erogaciones por los consumos de los conceptos antes mencionados, en las que se detallen la aplicación y uso de dichos materiales, que permitan medir la eficiencia y la razonabilidad del gasto, incumpliendo con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales de detallan a continuación:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Material de ferretería	\$ 743,635
Material eléctrico	610,562
Material de imprenta	441,880
Material de construcción	122,603
Material navideño	103,631
Herramientas	167
Total	\$ <u>2,022,478</u>

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y Extitular

"Como comprobación del importe \$ 2,022,478 erogado por la adquisición de algunos artículos diversos que me señala me permito anexar algunas evidencias que justifican dicho gasto, de acuerdo a los rubros que me señalan. A la vez me permito informarle que en cada póliza se anexa el comprobante que aplica para comparas de varios departamentos, así como fotografías de los artículos diversos, por lo cual consideramos que resultaría complicado elaborar bitácora por cada uno de los deparatmenteos. que corresponden. Además cada póliza cuenta con la orden de compra correspondiente y evidencias fotográficas."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, con la cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, es conveniente establecer mecanismos de control de las erogaciones por la adquisición de material de ferretería, eléctrico, imprenta, construcción, navideño y herramientas que permitan llevar el registro de las compras realizadas, su aplicación y existencia, con lo cual se pueda medir la eficiencia y razonabilidad del gasto.



SERVICIOS GENERALES

Suscripciones y cuotas

21. Se registró póliza de diario No. 2020060014 de fecha 12 de junio de 2020 por valor de \$7,448 a nombre de Zurich Santander, observando que no se localizó la documentación comprobatoria que justifique el gasto realizado y que reúna los requisitos exigidos en las disposiciones fiscales aplicables, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 y 16, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 86, quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Económica

Respuesta

Del Ente Público y Extitular

"En relación a la póliza de diario No. 2020060014 de fecha 12 de junio de 2020 por un valor de \$ 7448 a nombre de Zúrich Santander, me permito anexar la documentación comprobatoria que justifica el mencionado gasto, de esta forma damos cumplimiento a lo estipulado en los artículos 15 y 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, con lo cual se solventa parcialmente la observación, solventa el aspecto económico por valor de \$7,448 debido a la documentación exhibida con la cual se justifica lo erogado, correspondiente a póliza de seguro de blindaje de cuenta de cheques a nombre del municipio; subsistiendo el aspecto normativo, toda vez que la documentación con la que se comprueba el gasto no cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



MANTENIMIENTOS

General

22. Se registraron erogaciones por valor total de \$704,224 por concepto de mantenimiento, enderezado, pintura y rotulación de vehículos oficiales, observando que no se localizaron ni se exhibieron las bitácoras para el control de los gastos por dichos conceptos, debidamente firmadas y autorizadas por los funcionarios responsables en las que se detallen los números económico y de placas, kilometraje inicial y final, así como el Vo. Bo. por quienes recibieron los servicios, entre otra información, que permita medir la eficiencia y la razonabilidad del gasto, incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Concepto</u>	<u>Nobre del beneficiario</u>	<u>Importe</u>
15/01/2020	2020010099	98 88	Mantenimiento de equipo pesado	Ofir Lizárraga Salazar	\$ 4,060
06/02/2020	2020020045	82 801	Enderezado y pintura de vehículos	Alejandro Botello Treviño	8,700
11/02/2020	2020020064	98 230	Mantenimiento de equipo pesado	Reynold Elizondo Salinas	13,062
02/03/2020	2020030009	98 332	Rotulación de vehículos	Francisco Hernández López	134,801
02/03/2020	2020030016	98 339	Mantenimiento de equipo pesado	Froilán Salinas Garza	10,000
03/03/2020	2020030034	82 828	Mantenimiento de vehículos	Gualberto Calderón Ríos	17,066
26/03/2020	2020030216	98 478	Mantenimiento de equipo pesado	Reynold Elizondo Salinas	10,753
01/04/2020	2020040028	100 51	Mantenimiento de vehículos	Rogelio Siller Cárdenas	15,000
01/04/2020	2020040026	82 869	Mantenimiento de vehículos	Gualberto Calderón Ríos	27,086
05/05/2020	2020050038	82 882	Mantenimiento de vehículos	Gualberto Calderón Ríos	15,483
01/06/2020	2020060013	98 711	Mantenimiento de equipo pesado	Froilán Salinas Garza	10,680
03/06/2020	2020060045	100 80	Mantenimiento de vehículos	Francisco Hernández López	34,336
02/07/2020	2020070019	82 930	Mantenimiento de vehículos	Gualberto Calderón Ríos	24,731
22/07/2020	2020070105	82 941	Rotulación de vehículos	Francisco Hernández López	31,000
04/08/2020	2020080022	82 956	Mantenimiento de vehículos	Jorge Alonso Gaona Espinoza	8,000
04/08/2020	2020080021	82 955	Mantenimiento de vehículos	Gualberto Calderón Ríos	162,801
12/08/2020	2020080094	82 970	Mantenimiento de vehículos	Arturo Lenin Garza Guzmán	15,000
02/09/2020	2020090031	82 980	Mantenimiento de vehículos	Gualberto Calderón Ríos	18,879
07/09/2020	2020090050	100 148	Mantenimiento de vehículos	Arturo Lenin Garza Guzmán	15,000
07/10/2020	2020100022	82 999	Mantenimiento de vehículos	Gualberto Calderón Ríos	21,437
08/10/2020	2020100032	98 1329	Mantenimiento de equipo pesado	Reynold Elizondo Salinas	17,690
22/10/2020	2020100114	98 1393	Mantenimiento de vehículos	Francisco Hernández López	37,654
04/11/2020	2020110044	82 1014	Mantenimiento de vehículos	Gualberto Calderón Ríos	22,382
04/11/2020	2020110032	82 1013	Mantenimiento de vehículos	Rogelio Siller Cárdenas	6,780
02/12/2020	2020120028	82 1034	Mantenimiento de vehículos	Gualberto Calderón Ríos	21,843
Total					\$ 704,224

Financiera - Monto no solventado \$704,224



Respuesta

Del Ente Público y Extitular

"En respuesta a la información solicitada, que soporte el importe de las erogaciones por valor de \$ 704,224 por los diversos gastos en relación al mantenimiento de los vehículos, anexo al presente la siguiente información. Como son fotografías, de los trabajos realizados a los vehículos señalados. Órdenes de compra etc. Es con lo que se cuenta. También me permito hacer de su conocimiento que el cheque No. 955 de fecha 04 de agosto de 2020 es por la cantidad \$ 16,280. y no por lo que se refleja en este punto que es de \$ 162,801."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de pólizas de cheque, comprobantes fiscales, identificaciones oficiales, órdenes de compra y algunas fotografías, entre otros; con lo cual no se solventa la observación de aspecto financiero por importe de \$704,224; debido a que no se exhibieron las bitácoras solicitadas, en las cuales se pueda llevar el control de este tipo de erogaciones que permita medir la eficiencia y la razonabilidad del gasto.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

23. Se registraron erogaciones por valor total de \$278,400 a favor del C. Juan Ángel García Gutiérrez, por concepto de asesoría del sistema contable, observando que no se localizó, ni se exhibió la documentación que evidencie la prestación de los servicios, debidamente validada por quien recibió el servicio y quien autorizó su contratación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 16, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Importe</u>
16/01/2020	2020010103	98 89	\$ 23,200
17/02/2020	2020020112	98 258	23,200
19/03/2020	2020030158	98 436	23,200
22/04/2020	2020040051	98 525	23,200
15/05/2020	2020050096	98 640	23,200
26/06/2020	2020060177	98 818	23,200
08/07/2020	2020070044	98 876	23,200
06/08/2020	2020080051	98 1024	23,200
14/09/2020	2020090099	98 1221	23,200
06/10/2020	2020100017	98 1317	23,200



<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Importe</u>
04/11/2020	2020110028	98 1459	23,200
11/12/2020	2020120097	98 1637	23,200
Total			\$ 278,400

Además, se observó que en los comprobantes expedidos no se incluye la retención del 10% del impuesto sobre la renta, señalada en el artículo 106, penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Financiera - Monto no solventado \$278,400

Respuesta

Del Ente Público y Extitular

"En relación al monto pagado de \$ 278,400 a favor del C. Juan Ángel García Gutiérrez, por asesoría del sistema contable, me permito anexar al presente el contrato correspondiente por la prestación de dicho servicio y de algunas evidencias, que justifican y soportan lo observado. En cuanto a que no se refleja en comprobante fiscal lo relacionado con el 10% del impuesto sobre la renta, me permito informarle que se habló con el c. García Gutiérrez al respecto y envió la siguiente información, donde manifiesta el motivo por lo que no está obligado a efectuar dicha retención en el comprobante expedido para su pago."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de contrato de prestación de servicios de fecha 03 de febrero de 2020 y constancia de la situación fiscal del proveedor; con lo cual no se solventa la observación de aspecto financiero por importe de \$278,400; debido a que no se exhibió la documentación que evidencie los servicios prestados por el proveedor, misma que deberá estar validada por quien recibió el servicio y autorizó su contratación, en cumplimiento a lo establecido en la normatividad aludida, además, subsiste lo relacionado a los comprobantes fiscales expedidos por el proveedor ya que en éstos no se realizó la retención del 10% del impuesto sobre la renta.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.



Mantenimiento de edificios

24. Se registraron erogaciones por valor total de \$100,000 a favor de la C. Cecilia Isabel Cano Garza, como abonos a la factura No. 474 de fecha 01 de octubre de 2020 por importe de \$139,203 por concepto de servicios de impermeabilización, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Importe</u>
01/12/2020	2020120006	98 1571	\$ 40,000
10/12/2020	2020120088	98 1631	30,000
18/12/2020	2020120175	98 1694	30,000
Total			\$ <u>100,000</u>

Derivado de lo anterior se detectó lo siguiente:

- Se observó que no se localizó la documentación complementaria que evidencie los trabajos realizados, como las bitácoras debidamente autorizadas por los funcionarios responsables que identifiquen las fechas y ubicaciones su aplicación, en qué consistieron los trabajos, material fotográfico, entre otra información, con lo cual se demuestre la prestación de los servicios, incumpliendo lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental,
- Además, el saldo por pagar de la citada factura por \$39,203 (\$139,203 menos \$100,000) no se localizó en el reporte Resumen de Cuentas por Pagar que se anexó en la Cuenta Pública del ejercicio 2020 como pendientes de pago para el año 2021.
- Asimismo, no se localizaron los comprobantes fiscales digitales por cada uno de los pagos efectuados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29- A, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación, en correlación con lo señalado en el numeral 86, quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y Extitular

"En respuesta a esta observación del pago otorgado, por la cantidad de \$ 100,000 a favor de la C. Cecilia Isabel Cano Garza, como abono a la factura No. 474 de fecha 01 de octubre de 2020, siendo el importe total de la factura de \$ 139,203 por concepto de impermeabilización.



- a) Me permito anexar como evidencia de los trabajos realizados de impermeabilización algunas bitácoras fotográficas, con lo cual damos cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León
- b) En respuesta a esta observación, me permito informarle que el resto de la factura 474 por \$ 39,203 ya se pagó en el presente ejercicio de 2021, aun sin embargo consideraremos este señalamiento para no volver a omitir contemplar algún caso semejante en el presente ejercicio.

Me permito anexar los comprobantes fiscales que justifican cada uno de los pagos efectuados, con lo cual damos cumplimiento a lo establecido en el artículo 29-A, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de orden de renta de maquinaria, equipo y trabajos menores de fecha 14 de septiembre de 2020, carta compromiso del proveedor, factura No. A474 por valor de \$139,203 de fecha 01 de octubre del año antes citado, cotizaciones, croquis, reporte fotográfico y bitácoras; con lo cual se solventa parcialmente la observación; solventa en relación al inciso a) debido a que se presentó documentación que evidencia los trabajos realizados; subsistiendo lo señalado referente al inciso b) ya que aceptan que no se incluyó el saldo por pagar en el reporte Resumen de Cuentas por Pagar que se anexó en la Cuenta Pública del ejercicio 2020; y en cuanto al inciso c) debido a que no se exhibieron los comprobantes fiscales digitales por cada uno de los pagos realizados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

APOYOS

General

- 25. Se registraron erogaciones por la cantidad de \$22,867; por concepto de diversos apoyos otorgados, observando que no se localizó ni se exhibió la documentación relacionada con las personas que recibieron el apoyo, a saber, comprobante de domicilio, así como la firma autógrafa o huella digital o dactilar como manifestación de haber recibido el apoyo en cuestión y declaratoria bajo protesta de decir verdad, o acta circunstanciada que contenga al menos nombre y fecha de nacimiento de los beneficiarios, incumpliendo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, las cuales se detallan a continuación:



<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Nombre del beneficiario</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
26/02/2020	2020020166	98 270	Timoteo Barboza Leos	Apoyos para uniformes deportivos	6,867
05/08/2020	2020080028	100 116	Juan Carlos Franco Lona	Atención médica a personas de escasos recursos	5,000
02/09/2020	2020090030	100 144	Juan Carlos Franco Lona	Atención médica a personas de escasos recursos	5,000
05/10/2020	2020100014	100 165	Juan Carlos Franco Lona	Atención médica a personas de escasos recursos	6,000
Total					\$ 22,867

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y Extitular

"En respuesta a esta observación que menciona el pago de diversos apoyos por la cantidad de \$ 22,867 me permito anexar al presente la documentación comprobatoria que justifica lo señalado por parte de la auditoría practicada al Ente público. Como son evidencias fotográficas del material otorgado, así como algunos recibos internos por los apoyos a personas de escasos recursos económicos."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de pólizas de cheque, comprobantes fiscales, identificaciones, remisiones, fotografías, entre otros; con lo cual no se solventa la observación, debido a que no se exhibió la documentación relacionada con las personas que recibieron los apoyos, a saber, comprobante de domicilios, firma autógrafa o huella digital o dactilar como manifestación de haber recibido los apoyos en cuestión, así como la declaratoria bajo protesta de decir verdad, o acta circunstanciada que contenga al menos nombre y fecha de nacimiento de los beneficiarios.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

DISPONIBILIDAD

BANCOS

26. Durante el proceso de la auditoría se revisaron las conciliaciones bancarias del mes de diciembre 2020 elaboradas por el personal del municipio, detectando que se localizaron



partidas en conciliación con una antigüedad de saldos superior a 90 días, lo cual denota una falta de control interno, incumpliendo con lo señalado en los artículos 101 y 104, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, las cuales se detallan a continuación:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Cargos bancarios no considerados en contabilidad</u>	<u>Cheques en tránsito/ cargos no considerados en el banco</u>	<u>Depósitos del Municipio no considerados en el banco</u>	<u>Depósitos en bancos no considerados en contabilidad</u>
10301-0001-0001	Santander México XX- \$ XXXXX6-386	130,940 \$	384,371 \$	2,713,765 \$	222,108
10301-0005-0001	Santander México XX- XXXXX4-967	-	20,878	-	-

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y Extitular

"En respuesta a este punto me permito informarle que no se ha procedido a la cancelación de dichos saldos, debido a que faltan algunos procesos que cumplir para la integración justificativa de los mismos como son algunos recibos de ingresos originales, los cuales, se encuentran en la tesorería del Estado, y que ya han sido solicitados y hasta la fecha no se nos han enviado por parte de la Dependencia Estatal, de no recibirlos procederemos a la cancelación de los saldos, con alguna copia simple de los mismos o bien algún reporte del sistema certificado por el secretario y aprobado por el H. Cabildo."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, lo cual no solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Es conveniente que, en lo sucesivo se implementen acciones para la corrección y depuración de las cuentas bancarias, con el fin de presentar información fiable y actualizada en los estados financieros.



Asimismo, la información contable que corresponda a la corrección y depuración de saldos, debe de estar respaldada con la documentación que compruebe los registros que se realicen.

CUENTAS POR COBRAR

27. Durante el proceso de la auditoría se detectó que al 31 de diciembre de 2020 se tienen registrados saldos por cobrar en la cuenta deudores diversos por \$23,350 que corresponden a adeudos de ejercicios anteriores, observando que no se localizó evidencia documental de gestiones de cobranza, ni propuestas del C. Tesorero Municipal al Ayuntamiento para ejercer acciones para la recuperación o depuración de dicho saldo, contraviniendo lo señalado en el artículo 100, fracción X de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los cuales se mencionan a continuación:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Saldo al 31- dic-2020</u>
10501-0248-0000	Yesenia Guadalupe Castillo Sánchez	\$ 800
10501-0261-0000	Cipriano Álvarez López	100
10501-0491-0000	Joel Gámez Orozco	1,750
10501-0497-0000	Alexis Espinoza Hernández	2,100
10501-0502-0000	Jesús Ricardo Castillo Aldape	600
10501-0509-0000	Juan Ángel Mancilla Lazcano	1,400
10501-0510-0000	Carlos Gerardo de la Peña Marroquín	1,000
10501-0514-0000	Diego Fernando Mendoza Martínez	3,500
10501-0515-0000	Rolando Aguirre Maldonado	4,000
10501-0525-0000	Miguel Ángel Alanís García	100
10501-0526-0000	Iran Rodríguez Serratos	1,200
10501-0541-0000	Patricia Dolores Uvalle Reyna	200
10501-0557-0000	Antonio Guadalupe Treviño Flores	1,000
10501-0558-0000	David Hernández López	5,600
Total		\$ 23,350

Financiera - Monto no solventado \$23,350

Respuesta

Del Ente Público y Extitular

"En relación a los préstamos al personal a los cuales hace referencia de ejercicios anteriores, me permito anexar copia de Acta de Cabildo, en la cual se procedió a la condonación de los mismos ya que la mayoría de estos corresponden a personas que ya no laboran en la Administración y algunos otros no habitan en el Municipio, por tal motivo son incobrables.



Anexo el Acta respectiva. No. 114 de fecha 09 de septiembre de 2021, con lo cual se da cumplimiento a lo observado."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de acta de cabildo sesión ordinaria de fecha 09 de septiembre de 2021 y póliza de diario No. 2021090046 del día 30 de septiembre del año antes citado; con lo cual se solventa parcialmente la observación, debido a que se presentó evidencia documental de las acciones realizadas para la depuración de los saldos señalados; subsistiendo el aspecto financiero por importe de \$23,350; toda vez que la autorización y registro contable realizado para la cancelación de los saldos aludidos se efectuó en el ejercicio 2021.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

28. En el desarrollo de la auditoría se detectó según registros contables que en el ejercicio 2020, la administración municipal realizó préstamos al personal por valor total de \$324,800 los cuales están siendo descontados vía nómina; observando que este tipo de prestaciones o beneficios otorgados al personal no se encuentran sustentados en una ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo debidamente autorizadas por el R. Ayuntamiento, incumpliendo con lo establecido en el artículo 127, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se detallan a continuación:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Importe</u>
10501 0130 0000	Heraclio Bernal Martínez	\$ 5,000
10501 0209 0000	Edmundo Zamarripa Zavala	5,000
10501 0217 0000	Cristina Uribe Villarreal	3,000
10501 0246 0000	Graciela Nacienceno Gómez	4,000
10501 0253 0000	Ana María Rodríguez Zaragoza.	3,000
10501 0254 0000	Reynaldo Rodríguez Ibarra.	5,000
10501 0255 0000	Nancy Yadira Barba Zamarripa	2,500
10501 0268 0000	María del Carmen de León Herrera	2,000
10501 0281 0000	Sonia Isabel González Rodríguez	12,000
10501 0301 0000	Jaime Raúl Morales Arrieta	20,000
10501 0312 0000	Emma Laura García Flores	5,000
10501 0321 0000	Marcela Aguilar Treviño	2,000
10501 0330 0000	Laura María Martínez Valdez	4,000



<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Importe</u>
10501 0334 0000	Filiberto Zamarripa Puga	5,000
10501 0346 0000	Jorge Humberto Villarreal Hernández	4,000
10501 0463 0000	José Guadalupe Villanueva Soto	2,500
10501 0470 0000	Enrique Herrera García	3,000
10501 0473 0000	Juan Daniel Mejorado Contreras	2,000
10501 0475 0000	Jesús Daniel Rodríguez Iracheta	5,200
10501 0476 0000	Jesús Adán Muñoz Gómez	5,000
10501 0477 0000	Ana María Rodríguez Zaragoza	2,000
10501 0480 0000	Juan Ángel Mancilla Lazcano	5,000
10501 0482 0000	Jessica Nayeli Carranza Herrera	4,000
10501 0485 0000	Raúl Aranda Balbaneda	4,000
10501 0493 0000	Cesar Armando Echavarría Sánchez	6,500
10501 0498 0000	Nicolás Alvares Carranza	7,000
10501 0499 0000	Florentino García Lucio	6,000
10501 0505 0000	Ramón Álvarez López	5,000
10501 0506 0000	Jesús Javier Uvalle Barba	8,000
10501 0507 0000	Héctor Moya Montemayor	3,000
10501 0513 0000	Hilda Rosa Guadalupe Zamora Calderón	3,000
10501 0516 0000	Juan Francisco Treviño Treviño	3,000
10501 0524 0000	Yuli Concepción Prado Vargas	5,000
10501 0529 0000	José Manuel Vera Serrato	10,000
10501 0530 0000	María Evangelina Moya Carranza	3,000
10501 0535 0000	Clemente de la Rosa Mejorado	3,000
10501 0543 0000	Verónica Bravo Soto	2,500
10501 0545 0000	Horacio Alejandro Martínez Meza	1,000
10501 0546 0000	Alejandra Mendoza Lázaro	8,000
10501 0547 0000	Rosa María Bazaldúa Salazar	3,000
10501 0548 0000	Héctor David Pérez Ramírez	15,000
10501 0551 0000	Cristina Uribe Villarreal	3,000
10501 0554 0000	Daniela Guadalupe Rodríguez González	5,000
10501 0555 0000	Raúl García Lucio	4,000
10501 0556 0000	Sylvia Candelaria Rodríguez Martínez	2,000
10501 0560 0000	Edith González Ramírez	1,500
10501 0561 0000	Juan Carlos Franco Lona	5,000
10501 0562 0000	Luis Enrique Bernal Torres	3,000
10501 0563 0000	Rubén Arturo Herrera Martínez	9,000
10501 0564 0000	Sandra María Sánchez Moya	10,000
10501 0565 0000	Jorge Ubaldo Luna Martínez	5,000
10501 0566 0000	Ascensión Bernal Martínez	5,000
10501 0567 0000	Ediel Eduardo Delgado Briseño	1,000
10501 0568 0000	Kenia Janeth Carranza Sepúlveda	6,000



<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Importe</u>
10501 0569 0000	Danilo Ulises Doria Hernández	3,600
10501 0570 0000	Oscar De Jesús Mercado González	3,000
10501 0571 0000	Víctor Manuel García Rubio	4,000
10501 0572 0000	Luis Eduardo Hernández Pequeño	6,500
10501 0573 0000	Jorge Alberto Guía Martínez	5,000
10501 0574 0000	Esmeralda Carranza Rangel	4,000
10501 0575 0000	Sonia Sofía Hernández Sepúlveda	3,000
10501 0576 0000	Marisela Reséndiz de León	5,000
10501 0577 0000	Kristell Valdés Sepúlveda	3,000
10501 0578 0000	Jesús Alan Martínez González	1,500
10501 0579 0000	Sergio Candelario Sánchez	3,000
10501 0580 0000	Alejandra Lizeth Moya López	1,000
10501 0581 0000	Rosa Elvia Hernández Hernández	2,000
10501 0582 0000	Jesús María Ibarra Contreras	4,000
10501 0583 0000	Dora Alicia Cazares Castillo	5,000
10501 0584 0000	Ignacio Méndez Moreno	1,500
10501 0585 0000	Jesús Ángel Herrera Álvarez	4,000
Total		<u>\$ 324,800</u>

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y Extitular

"En relación a esta Observación le informo que se procederá al sustento legal para el otorgamiento de dichos préstamos al personal, así como solicitar al H. Cabildo la Autorización de estableciendo un monto tope de manera equitativa, esto de acuerdo al sueldo que perciban cada uno de los empleados y puedan tener solvencia para el pago total de dichos préstamos. Así mismo procederemos a fundamentar dichos prestamos de acuerdo con la ley aplicable a estos."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, con la cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados; toda vez que durante el ejercicio 2020 se otorgaron préstamos al personal, sin que este tipo de prestaciones o beneficios otorgados estuvieran sustentados en una ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo autorizadas por el R. Ayuntamiento.



Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

CUENTAS POR PAGAR

29. No se localizaron las declaraciones mensuales de los pagos provisionales de retenciones del Impuesto sobre la renta sobre sueldos y salarios y 10% sobre honorarios, correspondientes a los meses de abril a diciembre de 2020 por \$692,365 y años anteriores por \$5,403,630 que se debieron enterar al Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 86 quinto párrafo, 96 párrafos primero y séptimo y 106, penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se integra de la manera siguiente:

<u>Años</u>	<u>ISR retenido al personal</u>	<u>10% ISR Retenido sobre honorarios</u>	<u>Saldo al 31/12/2020</u>
Años anteriores	\$ 5,334,495	69,135	5,403,630
2020	671,644	20,721	692,365
Total	\$ 6,006,139	89,856	6,095,995

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y Extitular

"Con relaciona a las declaraciones mensuales de sueldos y salarios correspondiente a los pagos provisionales de las retenciones del ISR (impuesto sobre la renta) de los meses de abril a diciembre de 2020 por un importe de \$ 692,365 y años anteriores por \$ 5,403,630 que se debieron enterar al SAT (servicio de Administración Tributaria) le informo lo siguiente: se nos han efectuado descuentos de nuestras participaciones por la Tesorería General del Estado , en lo que respecta a este impuesto me permito anexar algunas evidencias de estas para justificar y aclarar la forma en la cual la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico en conjunto con el SAT, giran mediante oficio a la Tesorería del Estado."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas ilegibles de oficios de participaciones y aportaciones federales del municipio correspondientes a los meses de marzo, mayo, agosto y diciembre de 2020 y carátulas de escritos de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas dirigidos al Secretario de Finanzas y Tesorero General del Gobierno del



Estado de Nuevo León en los que se informa de la solicitud del SAT de compensar vía participaciones del Estado diversos montos derivado de adeudos a cargo del municipio, entre otros; con lo cual no se solventa la observación, debido a que no se exhibieron las declaraciones mensuales de los pagos provisionales del isr sobre sueldos y salarios y honorarios requeridos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

30. Durante el año 2020, se registraron erogaciones por \$469,287 derivado de presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los pagos provisionales mensuales de las retenciones del impuesto sobre la renta (ISR) retenidos al personal sobre sus salarios y servicios profesionales, correspondiente a los meses de enero de 2016, marzo a junio de 2019 y de enero a marzo de 2020; observando que al presentar los pagos de los impuestos retenidos en forma extemporánea ante el SAT, originó que el Municipio liquidara por concepto de actualizaciones y recargos el importe de \$114,754; lo cual evidencia que los recursos económicos no se administraron con eficiencia, eficacia y economía, en consideración a lo señalado en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y numeral 100, fracción X, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los cuales se detallan a continuación:

<u>Mes</u>	<u>Impuesto retenidos</u>	<u>Recargos y actualizaciones</u>	<u>Subsidio para el empleo</u>	<u>Importe pagado</u>
Enero 2016	\$ 69,177	\$ 70,030	\$ 15,617	\$ 123,590
Marzo 2019	58,574	10,203	15,446	53,331
Abril 2019	56,940	9,029	15,967	50,002
Mayo 2019	59,819	11,222	15,096	55,945
Junio 2019	59,549	10,231	15,715	54,065
Enero 2020	62,225	0	14,639	47,586
Febrero 2020	61,359	1,804	15,295	47,868
Marzo 2020	50,697	2,235	16,032	36,900
Total	\$ 478,340	\$ 114,754	\$ 123,807	\$ 469,287

Así mismo, derivado de lo anterior se detectó que el registro del pago de los impuestos antes citados se realizó de forma inadecuada; ya que se realizó con cargo a la cuenta contable 20101-0001-0000 ISR retenido al personal por el importe neto, observando que no se afectaron las cuentas correspondientes de cada concepto, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 184 y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.



Económica - Monto no solventado \$114,754

Respuesta

Del Ente Público y Extitular

"Como le informaba en el punto anterior dichos impuestos del ISR como lo bien lo menciona son de años anteriores, solo que ahora en esta Administración 2018-2021 nos tocó que pagáramos aun con todos las multas generadas y los accesorios que estos impuestos generaron como se lo hice saber en el punto anterior es decir estábamos pagando un año de los más atrasados y uno actual para evitar lo que se menciona de las multas y sanciones correspondientes aunque las anteriores ya estaban aplicadas no haba otra opción que dar cumplimiento a las mismas, anexo algunas evidencias al respecto."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas ilegibles de oficios de participaciones y aportaciones federales al municipio de los mes de marzo, mayo, agosto y diciembre de 2020 y carátulas de escritos de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas dirigidos al Secretario de Finanzas y Tesorero General del Gobierno del Estado de Nuevo León en los que se informa de la solicitud del SAT de compensar vía participaciones del Estado diversos montos derivado de adeudos a cargo del municipio, entre otros; con lo cual no se solventa la observación de aspecto económico por importe de \$114,754; debido a que lo manifestado y la documentación exhibida no desvirtúan lo señalado, toda vez que al realizar la presentación de los impuestos en forma extemporánea, originó que se pagarán actualizaciones y recargos; además en relación al registro inadecuado no se realizó comentario alguno.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

NORMATIVIDAD

LEY DE LACTANCIA

31. Durante el desarrollo de las diligencias de fiscalización implementadas en los domicilios que ocupan las oficinas de las dependencias y unidades administrativas del ente público, se advirtió que este no ha habilitado para sus madres trabajadoras, un espacio privado, digno, higiénico y cálido, para que éstas puedan amamantar, realizar el procedimiento de extracción de leche y conservación, en contravención a lo establecido en los artículos 64,



fracción II de la Ley General de Salud, y 1, 12, fracción II y 15 de la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y Extitular

"En relación a esta observación, me permito informar a Usted que nuestro Municipio no cuenta con un espacio público o área exclusiva para amamantar a los bebés, esto debido a que en el Municipio no se requiere, ya que la población concerniente a las madres en etapa de lactancia es mínima, por costumbre esto se lleva a cabo en su domicilio, aun así se llevara a cabo un estudio en los centros de salud para contar con una estadística y poder ver si hay necesidad de destinar un espacio público, donde se lleve a cabo esta actividad, me permito anexar al presente copia del oficio enviado al H Congreso del Estado de Nuevo León con dicha información al respecto."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, con la cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS

32. El Ente Público no incluyó en la Cuenta Pública presentada el 30 de marzo de 2021 al Congreso del Estado, para su revisión por este Órgano Fiscalizador, la relación de cuentas bancarias productivas específicas, en las que se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal 2020, en los términos del Formato contenido en la "Norma para Establecer la Estructura de Información de la Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas que se Presentan en la Cuenta Pública, en las cuales se Depositen los Recursos Federales Transferidos" emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en contravención a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Normativa



Respuesta

Del Ente Público y Extitular

"Con respecto a las cuentas productivas las cuales me señala que no fueron incluidas dentro de la cuenta pública presentada dentro del ejercicio 2021, me permito informarle que, aunque no se apertura ron cuentas productivas para los recursos Federales, los proyectos fueron realizados al 100% sin embargo se tomara en cuenta para posteriores ocasiones dicha observación y de esta forma dar cumplimiento a lo señalado por las leyes aplicables."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, con la cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

AYUDAS Y SUBSIDIOS

33. En la consulta efectuada el día 27 de agosto de 2021, se advirtió que el Ente Público carece de portal de internet, por lo que ha sido omiso en publicar la información sobre los montos pagados durante el ejercicio 2020, por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, en los términos del Formato contenido en la "NORMA para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios" emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en contravención a lo dispuesto en el artículo 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la referida Norma.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y Extitular

"En relación a esta observación me permito informarle a Usted que el Municipio si cuenta con un portal de internet, en cuanto a lo que me señala sabemos que se debe dar cumplimiento a subir esta información, solo que duro inoperable en su momento pero ya se procederá a dar cumplimiento a lo señalado. Esta información actualizada en referencia a lo estipulado por la ley de transparencia y acceso a la información del Estado anexo captura de la consulta nacional de la plataforma, donde pueden obtener las ligas o hipervínculos del sitio web."



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, con la cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

34. Durante el proceso de la auditoría, no se localizaron las publicaciones trimestrales del Estado de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, fracción III, inciso j), 64 y 66, fracciones III y V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y Extitular

"Como le hemos informado en anteriores ocasiones con respecto a este punto, si se publica en la Gaceta Municipal el informe Trimestral de la Gestión Financiera, me permito anexar algunas fotografías de dichas publicaciones, agregando que cuando el personal de la Auditoría acude a la Fiscalización del ejercicio que corresponda estas son quitadas de la gaceta para publicar algunos otros asuntos propios de la Administración."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, con lo cual no se solventa la observación, debido a que la normatividad señalada establece que la publicación trimestral del Estado de Origen y Aplicación de Recursos debe realizarse en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado; cabe mencionar que la Gaceta deberá contener impresos al menos los datos siguientes: La leyenda impresa del "Gobierno Municipal de que se trate", el nombre de Gaceta Municipal Oficial, fecha y número de publicación, y un sumario de su contenido, conforme se establece en el artículo 223 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



PRESUPUESTO DE EGRESOS

35. Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal, así como las prestaciones, no están respaldadas con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2020 y publicarse en el Periódico Oficial del Estado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 127, párrafo primero y fracciones I y V del párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 179, segundo párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y Extitular

"Con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 115 fracción IV párrafo 127 primero y fracciones I y V de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se procederá a incluir las remuneraciones del personal que labora en la Administración Pública Municipal."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, con la cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

36. El Presupuesto de Egresos para el año 2020, autorizado por el R. Ayuntamiento, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de diciembre de 2019, no incluye los apartados en los que se contenga, la siguiente información: 1) clasificación administrativa, 2) clasificador funcional del gasto, 3) clasificador por tipo de gasto, 4) prioridades de gasto, 5) listado de programas y proyectos, y 6) analítico de plazas en el que se desglosen todas las remuneraciones; incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 60, 61, fracción II, incisos a) al c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la "Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos" emitida



por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de observancia obligatoria conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y Extitular

"Es importante aclarar en relación a este punto que aún no se está operando el sistema de Contabilidad Gubernamental, pero si se está llevando por separado, en coordinación con el actual sistema de NEMOTECK por este motivo no hemos dado cumplimiento a esta observación."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, con la cual no se solventa la observación, debido a que se acepta el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

CÓDIGO DE ÉTICA

37. Se revisó el Código de Ética y de Conducta que rige a todo servidor público que labora para el Municipio, el cual fue autorizado por el R. Ayuntamiento en acta de sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2018, documento publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 20 de junio del año citado, observando que no está armonizado con los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismos que se dieron a conocer en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de octubre de 2018, ya que su estructura no cumple con los elementos enunciativos a referirse en su contenido, como en el caso de los Principios Constitucionales y Legales no menciona lo referente a la legalidad, lealtad, disciplina, profesionalismo, objetividad, rendición de cuentas y competencia por mérito, asimismo el Catálogo de Valores no contiene sus Definiciones ni las Reglas de integridad, en consideración del artículo noveno de los citados lineamientos.

Normativa



Respuesta

Del Ente Público y Extitular

"En respuesta a este punto, me permito informarle que se procederá, a efectuar dicha armonización, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas como bien me lo señala."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público y el Extitular, con la cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

38. En la consulta efectuada el día 27 de agosto de 2021, se advirtió que el Ente Público carece de portal de internet, por lo que ha sido omiso en publicar la aplicación de los recursos destinados para la pandemia del Covid-19, así como sus efectos económicos y sociales, en lo específico lo relativo a los gastos realizado para estos fines, incluyendo las justificaciones, las cotizaciones, los contratos, la evidencia comprobatoria del destino de los recursos, datos de proveedores, descripción de bienes y servicios, entre otros, para dar cumplimiento a los artículos Noveno, Décimo y Décimo Primero Transitorios de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2020; y numerales 83 y 95 fracciones XVI, XXII y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y Extitular

"En relación a esta observación me permito informarle a Usted que el Municipio si cuenta con un portal de internet, en cuanto a lo que me señala le informo lo siguiente que la información se actualiza en un sitio web gratuito, este portal contiene la información actualizada en referencia a lo estipulado en la Ley de Transparencia y acceso a la información del Estado de Nuevo León, anexo captura de consulta de la PNT (plataforma nacional de transparencia) donde pueden observar estas ligas o hipervínculos son del sitio web."



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de capturas de pantalla del sitio web del municipio y de información de la página de transparencia del mismo; con lo cual no se solventa la observación, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados, toda vez que en el portal de internet del municipio no se localizó la publicación de la aplicación de los recursos destinados para combatir la pandemia del Covid-19, así como sus efectos económicos y sociales.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

39. El Municipio no cuenta con una página oficial en internet, según consulta efectuada el día 27 de agosto de 2021, advirtiéndose que éste ente público ha sido omiso en publicar la información que se señala en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 24, fracción XI y 83 de la Ley antes citada.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y Extitular

"En relación a esta observación me permito informarle a Usted que el Municipio si cuenta con un portal de internet, en cuanto a lo que me señala le informo lo siguiente que la información se actualiza en un sitio web gratuito, este portal contiene la información actualizada en referencia a lo estipulado en la Ley de Transparencia y acceso a la información del Estado de Nuevo León, anexo captura de consulta de la PNT (plataforma nacional de transparencia) donde pueden observar estas ligas o hipervínculos son del sitio web.sabemos."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de capturas de pantalla del sitio web del municipio y de información de la página de transparencia del mismo; con lo cual solventa parcialmente la observación debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento total a lo establecido en los fundamentos señalados; toda vez que se verificó el sitio del municipio constatando la



publicación de solo una parte de la información que se indica en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

OBRA PÚBLICA

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Obra Pública, fueron comunicadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, al titular del Ente Público, y a quien fungió como tal en el periodo objeto de la revisión y dejó de desempeñar dicho cargo, mediante los oficios que adelante se detallan, a efecto de que presentaran dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de las citadas observaciones, las justificaciones y aclaraciones de su intención:

<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo Titular del Ente Público</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU27-AOP089/2021-TE	Encargada del Despacho del Presidente Municipal [en adelante Ente Público].	Presentó respuesta el 30 de agosto de 2021.

<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo durante el período objeto de la revisión</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU27-AOP015/2021-EX	Presidente Municipal [en adelante Extitular].	Presentó respuesta el 30 de agosto de 2021.

En ese sentido, se exponen a continuación: Las observaciones no solventadas; las justificaciones y aclaraciones presentadas en su caso por el Ente Público por conducto de su titular, bajo el rubro "Del Ente Público", y por quien se desempeñó como tal en el periodo objeto de la revisión bajo el rubro "Del Extitular"; y, por último, el análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado, a las justificaciones y aclaraciones presentadas.

De un importe registrado para obras o servicios por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de \$11,102,816, se seleccionaron \$9,473,518, que representan un 85%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se planearon, programaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme con la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPENL) y de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTPENL); que se emplearon correctamente los precios unitarios autorizados; que



los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2020</u>
1	PMH-FDES-01/2019	1.- Pavimentación asfáltica en las calles Allende, Lázaro Cárdenas, Libertad y Pascual Ortiz, en la Colonia La Esperanza; y 2.- Pavimentación asfáltica en las calles Miguel Alemán, de Francisco I. Madero a Vicente Guerrero; Francisco I. Madero, de Miguel Alemán a Adolfo López Mateos; y Adolfo Ruiz Cortines, de Porfirio Díaz a Vicente Guerrero, en la Colonia Emiliano Zapata.	\$ 3,599,255
2	PMH-R33-01/2020	1.- Pavimentación asfáltica en camino a Magüiras de Abajo, segunda etapa; y 2.- Construcción de 12 cuartos dormitorios en las comunidades Magüiras, 5 Señores y ZAP Urbana.	\$ 3,247,656

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

OBRA PÚBLICA

INVERSIÓN PÚBLICA

Obra Pública en Bienes Propios

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2020</u>
1	PMH-FDES-01/2019	1.- Pavimentación asfáltica en las calles Allende, Lázaro Cárdenas, Libertad y Pascual Ortiz, en la Colonia La Esperanza; y 2.- Pavimentación asfáltica en las calles Miguel Alemán, de Francisco I. Madero a Vicente Guerrero; Francisco I. Madero, de Miguel Alemán a Adolfo López Mateos; y Adolfo Ruiz Cortines, de Porfirio Díaz a Vicente Guerrero, en la Colonia Emiliano Zapata.	\$ 3,599,255

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:



<u>Ejercicio</u>		<u>Importe</u>
2019	\$	4,360,088.00
2020		3,599,255.00
Total:	\$	7,959,343.00

40. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2020, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, de la *LOPEMNL*, en relación con los artículos 19 y 22, de la misma Ley. (*Obs. 1.1*)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 18 fracción IV, artículo 19 y 22 de la LOPEMNL, me permito anexar la documentación comprobatoria en relación a dicha observación".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada del Acta de Cabildo de Sesión Ordinaria Número 31, de fecha 9 de agosto de 2019, mediante la cual se aprueba la modificación a la obra de pavimentación en la calle Adolfo Ruiz Cortines y la aplicación de los recursos de Fondos Descentralizados 2019 en la obra de pavimentación asfáltica de las calles Allende, Lázaro Cárdenas, Libertad y Pascual Ortiz, en la Colonia La Esperanza, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020 y su desglose que compruebe que la obra en referencia se haya incluido en el mismo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un



monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

41. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$7,959,343 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 1.2)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"En respuesta a esta observación me permito anexar la documentación comprobatoria correspondiente al diez por ciento de garantía de cumplimiento del contrato con el propósito de dar cumplimiento al artículo 79, párrafo primero de la LOPEMNL".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de la garantía de cumplimiento del contrato, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que la citada garantía no ampara los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, por un lapso de doce meses posteriores a la recepción de los trabajos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

42. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de subrasante convencional, base modificada, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los



artículos 45, párrafo segundo; 66, párrafo segundo; 74, párrafo segundo; 90; y 95, de la *LCRPENL*; en relación con los artículos 8, 46, 47, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la misma Ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (Obs. 1.3)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"Con el propósito de dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 45 párrafo segundo, 66 párrafo segundo, 74 párrafo segundo, 90 y 95 de la LCRPENL y demás leyes aplicables, me permito anexar la documentación comprobatoria a esta observación".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se recibió copia fotostática certificada de los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, para las capas de base modificada y carpeta con concreto asfáltico, por lo que se solventa lo correspondiente a las mismas; sin embargo, en cuanto a los ensayos necesarios para las capas de subrasante convencional, riego de impregnación y riego de liga, no solventa, subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la que acredite el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2020</u>
2	PMH-R33-01/2020	1.- Pavimentación asfáltica en camino a Magüiras de Abajo, segunda etapa; y 2.- Construcción de 12 cuartos dormitorios en las comunidades Magüiras, 5 Señores y ZAP Urbana.	\$ 3,247,656

43. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para las capas de terracerías, subrasante estabilizada, riego de impregnación y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero 51, párrafo primero;



90, y 95, de la *LCRPENL*; en relación con el artículo 6, de la misma Ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*. (Obs. 2.8)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"En relación a este punto de observación y en cumplimiento a lo estipulado en las normas N-CAL-1-01/05, M-CAL-102/01 y M-CAL-1-03/03 del artículo 39, 51, párrafo primero, 90, 95 y 6 de la LCRPENL, anexo la documentación comprobatoria correspondiente".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de ensayos de laboratorio durante la ejecución de las capas de terracerías y carpeta de concreto asfáltico, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizaron los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para las capas de terracerías, subrasante estabilizada, riego de impregnación y riego de liga.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

44. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de subrasante estabilizada, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 51, párrafo segundo; 90; y 95, de la *LCRPENL*; en relación con los artículos 8, 52, 53, 91, 92, 96 y 97, de la misma Ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (Obs. 2.9)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:



"Con el propósito de dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 51 párrafo segundo, 90 y 95 de la LCRPENL. (Nota aplica la misma respuesta al punto 2.8 y sus anexos respectivos son los mismos)".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de ensayos de laboratorio durante la ejecución de las capas de terracerías y carpeta de concreto asfáltico, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta no se localizaron los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de subrasante estabilizada, riego de impregnación y riego de liga.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

DESARROLLO URBANO

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Desarrollo Urbano, fueron comunicadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, al titular del Ente Público, y a quien fungió como tal en el periodo objeto de la revisión y dejó de desempeñar dicho cargo, mediante los oficios que adelante se detallan, a efecto de que presentaran dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de las citadas observaciones, las justificaciones y aclaraciones de su intención:

Oficio de Observaciones Preliminares	Cargo Titular del Ente Público	Respuesta
ASENL-OPR-AEM-MU27-ADU036/2021-TE	Presidente Municipal [en adelante Ente Público]	Presentó respuesta el 26 de julio del 2021.
ASENL-OPR-AEM-MU27-ADU005/2021-EX	Encargado del Despacho [en adelante Extitular]	Presentó respuesta el 26 de julio del 2021.

En ese sentido, se exponen a continuación: Las observaciones no solventadas; las justificaciones y aclaraciones presentadas en su caso por el Ente Público por conducto de su titular, bajo el rubro "Del Ente Público", y por quien se desempeñó como tal en el periodo objeto de la revisión bajo el rubro "Del Extitular"; y, por último, el análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado, a las justificaciones y aclaraciones presentadas.



Se revisaron los procesos de aprobación, expedición, modificación o actualización de los planes y programas de desarrollo urbano o en su caso, la ratificación de los mismos, así como también la aprobación de los reglamentos y disposiciones de carácter general en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, zonificación, construcción y estacionamientos, a fin de verificar la observancia de la legislación aplicable a saber: Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León (en adelante *LAHOTDUNL*), lo anterior con fundamento en el artículo 8, fracción IV de la Ley anteriormente señalada.

De la citada revisión se detectaron observaciones en dichos procesos, mismas que se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2020</u>
1	ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU27-001/2021	Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2020, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos.	0

Las observaciones aludidas se mencionan en cada licencia urbanística:

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2020</u>
1	ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU27-001/2021	Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2020, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos.	\$ 0



Mediante requerimiento de información emitido por personal de adscripción a esta Auditoría Superior del Estado, contenido en el oficio en referencia y notificado en fecha 26 de abril de 2021, se solicitó al Municipio de Hualahuises Nuevo León, información y documentación relacionada con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos, con la finalidad de verificar su observancia acorde a lo estipulado en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, publicada en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017, a lo que el municipio respondió mediante oficio No. 861/001/2021 recibido por esta Auditoría en fecha 29 de abril de 2021.

De la información y documentación proporcionada por el Ente Público, se observa lo siguiente:

45. En lo referente a los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, Centros de Población y Programas Parciales del Municipio de Hualahuises Nuevo León, el Ente Público no informa ni adjunta documentación al respecto, por lo cual se incumple con lo dispuesto en el Transitorio Quinto, en correlación con los artículos 11 y 56 de la LAHOTDUNL. (Obs. 1.1)

Normativa

Respuesta

Respuesta del Ente Público y del Extitular

"Cabe mencionar al respecto de su observación, que no se pudo continuar con el procedimiento de elaboración de dichos reglamentos, debido a diversas situaciones como son: la falta de recursos económicos los cuales son: de vital importancia para erogar los pagos para la elaboración del plan de desarrollo urbano, aunado a que estamos en proceso de cierre de Administración y por otro lado la cuestión de la SALUD de los ciudadanos por motivo de la pandemia: COVID-19. Sabiendo que se debe dar cumplimiento a lo estipulado en los fundamentos legales a que se hace referencia presentamos a Usted los argumentos que consideramos importantes hacer de su conocimiento."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la observación detectada, debido a que los argumentos presentados, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que si bien es entendible la situación por COVID-19, es de mencionar también que se hace evidente el incumplimiento del plazo señalado en el TRANSITORIO QUINTO de la LAHOTDUNL, para llevar a cabo las reformas y ajustes necesarios en cumplimiento a lo



dispuesto en el artículo 11, en correlación con el artículo 56 del ordenamiento anteriormente citado, publicado en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017.

No obstante, esta Auditoría efectuará el seguimiento correspondiente durante la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, a fin de verificar la confirmación o modificación de los Planes aludidos en la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

46. En relación al Reglamento de Construcción, el Ente Público informa que "*...al respecto es importante hacer mención que no contamos con dicho reglamento de acuerdo con la ley a la cual se hace referencia, se está trabajando en sobre el mismo y una vez que contemos con él se les hará llegar dicha información al respecto.*", sin adjuntar documentación que compruebe que la actualización de dicho reglamento se encuentra en proceso, por lo cual se incumple con lo dispuesto en el artículo 11 en correlación con los artículos 363 y 364, además del plazo señalado en el Transitorio Cuarto, de la LAHOTDUNL. (Obs. 1.2)

Normativa

Respuesta

Respuesta del Ente Público y del Extitular

"Cabe mencionar al respecto de su observación, que no se pudo continuar con el procedimiento de elaboración de dichos reglamentos, debido a diversas situaciones como son: la falta de recursos económicos los cuales son: de vital importancia para erogar los pagos para la elaboración del plan de desarrollo urbano, aunado a que estamos en proceso de cierre de Administración y por otro lado la cuestión de la SALUD de los ciudadanos por motivo de la pandemia: COVID-19. Sabiendo que se debe dar cumplimiento a lo estipulado en los fundamentos legales a que se hace referencia presentamos a Usted los argumentos que consideramos importantes hacer de su conocimiento."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la observación detectada, debido a que los argumentos presentados, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que si bien es entendible la situación por COVID-19, es de mencionar también que se hace evidente el incumplimiento del plazo señalado en el TRANSITORIO CUARTO de la LAHOTDUNL, para llevar a cabo las reformas y ajustes necesarios en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11, en correlación con los artículos 363 y 364 del ordenamiento anteriormente citado, publicado en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017.



Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

47. En cuanto al Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo, el Ente Público informa que *"...al respecto es importante hacer mención que no contamos con dicho reglamento de acuerdo con la ley a la cual se hace referencia, se está trabajando en sobre el mismo y una vez que contemos con él se les hará llegar dicha información al respecto."*, sin adjuntar documentación que compruebe que la actualización de dichos reglamentos se encuentra en proceso, por lo cual se incumple con lo dispuesto en el artículo 11 en correlación con los artículos 360, 361 y 364, además del plazo señalado en el Transitorio Cuarto, de la LAHOTDUNL. (Obs. 1.3)

Normativa

Respuesta

Respuesta del Ente Público y del Extitular

"Cabe mencionar al respecto de su observación, que no se pudo continuar con el procedimiento de elaboración de dichos reglamentos, debido a diversas situaciones como son: la falta de recursos económicos los cuales son: de vital importancia para erogar los pagos para la elaboración del plan de desarrollo urbano, aunado a que estamos en proceso de cierre de Administración y por otro lado la cuestión de la SALUD de los ciudadanos por motivo de la pandemia: COVID-19. Sabiendo que se debe dar cumplimiento a lo estipulado en los fundamentos legales a que se hace referencia presentamos a Usted los argumentos que consideramos importantes hacer de su conocimiento."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la observación detectada, debido a que los argumentos presentados, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que si bien es entendible la situación por COVID-19, es de mencionar también que se hace evidente el incumplimiento del plazo señalado en el TRANSITORIO CUARTO de la LAHOTDUNL, para llevar a cabo las reformas y ajustes necesarios en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11, en correlación con los artículos 360, 361 y 364 del ordenamiento anteriormente citado, publicado en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



48. En cuanto al reglamento y/o disposiciones de carácter general en materia de estacionamientos, el Ente Público informa "*...al respecto es importante hacer mención que no contamos con dicho reglamento de acuerdo con la ley a la cual se hace referencia, se está trabajando en sobre el mismo y una vez que contemos con él se les hará llegar dicha información al respecto.*", sin adjuntar documentación que compruebe que la actualización de dicho reglamento se encuentra en proceso, por lo cual se incumple con lo dispuesto en el artículo 11, además del plazo señalado en el Transitorio Cuarto, de la LAHOTDUNL. (Obs. 1.4)

Normativa

Respuesta

Respuesta del Ente Público y del Extitular

"Cabe mencionar al respecto de su observación, que no se pudo continuar con el procedimiento de elaboración de dichos reglamentos, debido a diversas situaciones como son: la falta de recursos económicos los cuales son: de vital importancia para erogar los pagos para la elaboración del plan de desarrollo urbano, aunado a que estamos en proceso de cierre de Administración y por otro lado la cuestión de la SALUD de los ciudadanos por motivo de la pandemia: COVID-19. Sabiendo que se debe dar cumplimiento a lo estipulado en los fundamentos legales a que se hace referencia presentamos a Usted los argumentos que consideramos importantes hacer de su conocimiento."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la observación detectada, debido a que los argumentos presentados, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que si bien es entendible la situación por COVID-19, es de mencionar también que se hace evidente el incumplimiento del plazo señalado en el TRANSITORIO CUARTO de la LAHOTDUNL, para llevar a cabo las reformas y ajustes necesarios en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del ordenamiento anteriormente citado, publicado en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

ASENL.materia.9.empty



VII. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado

Primera Solicitud.-

CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO

Contenida en el Acuerdo Administrativo número 253, tomado por el Pleno en la sesión del 6 de febrero de 2019, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 19 del mes y año antes citados mediante el oficio número C.V. 025/2019 emitido por las CC. Presidenta y Secretaria de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se solicita a este Órgano Superior de Fiscalización, a que en la revisión de la cuenta pública 2017 y anteriores, realice la fiscalización correspondiente a los contratos plurianuales vigentes celebrados en materia de alumbrado público de los 51 municipios del estado de Nuevo León. Así mismo se solicita que en las próximas auditorías incluya de manera exhaustiva la revisión de los contratos multianuales vigentes al día de hoy en materia de alumbrado público de los 51 municipios del Estado de Nuevo León.

Objeto de la revisión.-

Para cumplir con lo solicitado, esta Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica a las áreas de adquisiciones y de obra pública de cada uno de los 51 municipios del Estado de Nuevo León con el objeto de verificar si fueron adjudicados contratos plurianuales y/o multianuales en materia de alumbrado público, los cuales estuvieran vigentes en el ejercicio de 2020, y en su caso comprobar que dichos contratos se efectuaran de conformidad con la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento en la materia.

Procedimientos de auditoría realizados.-

Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en enviar requerimiento de información con oficio número ASENLAEM-MU27-REQ-1085/2021 de fecha 25 de mayo de 2021 dirigido al titular del Ente Público, mediante el cual se solicitó un informe de los contratos (multianuales y/o plurianuales) que haya celebrado esa municipalidad con personas físicas o morales respecto de proyectos, programas o acciones en materia de alumbrado público, que durante algún tiempo del ejercicio 2020 se encontraron vigentes (sin importar la fecha de su celebración), los cuales hayan sido adjudicados a través de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, u otras aplicables.



Adicionalmente, se revisaron las cuentas contables, los egresos y las obligaciones contractuales vigentes del Ente Público relacionadas con el servicio de alumbrado público, durante el ejercicio 2020.

Resultados de los procedimientos obtenidos.-

Como resultado de los procedimientos antes mencionados se concluyó que éste Ente Público no efectuó operaciones relacionadas con contratos plurianuales y/o multianuales en materia de alumbrado público.

Segunda Solicitud.-

AUDITORÍA RESPECTO DE TODOS LOS RECURSOS UTILIZADOS PARA COMBATIR LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS COVID-19.

Contenida en el Acuerdo Administrativo número 891, tomado por el Pleno del H. Congreso del Estado, en la sesión del 8 de septiembre de 2020, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, el 14 de septiembre de 2020 mediante oficio 3030/208/2020 emitido por las CC. Presidenta y Secretaria de la Comisión de Vigilancia de ese Órgano Legislativo, en virtud del cual se exhorta al Auditor General del Estado de Nuevo León, para que realice una auditoría al Gobierno Central, Organismos Paraestatales y Autónomos, así como a los 51 municipios del Estado de Nuevo León, respecto de todos los recursos utilizados para combatir la pandemia ocasionada por el virus COVID-19.

Objeto de la revisión.-

Para cumplir con lo solicitado, en relación con el ente público auditado, este Órgano Fiscalizador, programó una revisión específica a los recursos financieros presupuestados para combatir la pandemia del covid-19 del Ente Público, con el objeto de verificar:

- Si se destinaron recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Municipal, a los fines autorizados en el artículo noveno transitorio de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2020, es decir, a la realización de acciones necesarias para prevenir, combatir y controlar el COVID-19, así como sus efectos económicos y sociales, y en tal evento, si se aplicaron para tales fines, y en dentro de los porcentajes de autorización definidos en el propio transitorio.
- Si se destinaron recursos provenientes del Fondo de Seguridad para los Municipios, previsto en el artículo 31 bis de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado, a los fines autorizados en el artículo décimo transitorio de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2020, ello es, a la capacitación, equipamiento, prevención del delito, inversión y cualquier otro tipo de gasto en seguridad, que tiendan a la prevención, combate y control del coronavirus COVID-19 así como sus efectos económicos y



sociales, y de manera excepcional a productos de material médico y campañas de prevención indispensables para contribuir con los cuidados relativos a la contingencia de salud por la que se atraviesa, y en tal supuesto, si se aplicaron para esos conceptos de gasto.

- Si los recursos financieros derivados de fuente distinta a los mencionados en los puntos anteriores, asignados presupuestalmente para el combate para la pandemia provocada por el Covid-19, se destinaron y aplicaron efectivamente a esos fines.
- En el caso de las adquisiciones y contratación de servicios, que se hayan apegado a la normatividad aplicable en la materia
- Por lo que hace a los recursos destinados a apoyos, que se hayan respaldado en los términos del artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Procedimientos de auditoría realizados.-

Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en requerir al titular del Ente Público, información sobre los recursos utilizados para combatir la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, con el objeto de verificar que el recurso público asignado para el combate a la pandemia, efectivamente se utilizó para esos fines, bajo los criterios de economía, transparencia y honradez y se efectuarán de conformidad con la normatividad aplicable.

Adicionalmente, se revisaron las cuentas contables y los gastos realizados para estos fines, incluyendo las justificaciones, las cotizaciones, los contratos, la evidencia comprobatoria del destino de los recursos, datos de proveedores, descripción de bienes y servicios, entre otros.

Resultados de los procedimientos obtenidos. -

Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en el apartado VI *“Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán”*, en el rubro GESTIÓN FINANCIERA, del presente Informe del Resultado.

VIII. Resultados de la revisión de situación excepcional

Solicitud.-

INFORME DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL, CON RELACIÓN AL USO Y DESTINO DE RECURSOS FINANCIEROS PRESUPUESTADOS PARA EL COMBATE A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19.



Contenida en el Acuerdo Administrativo número 1069, tomado por el Pleno del H. Congreso del Estado en la sesión del 20 de enero de 2021, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, el 11 de febrero de 2021 mediante el oficio número C.V. 027/2021 emitido por las CC. Presidenta y Secretaria de la Comisión de Vigilancia de ese Órgano Legislativo, en virtud del cual se solicita a esta Auditoría Superior del Estado, solicite conforme lo establecen los artículos 37, 38 y 39 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, un Informe de Situación Excepcional a los municipios del Estado de Nuevo León, con relación al uso y destino de recursos financieros presupuestados para el combate a la pandemia provocada por el covid-19 y presuntamente están siendo utilizados para fines no autorizados en los términos relatados en el cuerpo de este documento, y en su caso realice el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Requerimiento de Informe de Situación Excepcional.-

Para cumplir con lo solicitado, esta Auditoría Superior del Estado, requirió al Ente Público mediante oficio ASEN-L-AEM-MU27-REQ-ISE-1834/2021 del 05 de julio de 2021, rindiera un Informe de Situación Excepcional, sobre los hechos que se exponen en el documento que dio origen al precitado acuerdo legislativo, mismo que se debería emitir conforme a las líneas de investigación fijadas por este Órgano Fiscalizador, que fueron del tenor siguiente:

- a. Si realizaron los ajustes o modificaciones pertinentes al presupuesto de egresos 2020. Para destinar recursos al combate de la pandemia provocada por el covid19.
- b. Si los recursos públicos provenientes de los Fondos de Desarrollo Municipal (artículo 27 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado) y de Seguridad para los Municipios (artículo 31 Bis de la ley de Coordinación Hacendaria del Estado), asignados para el combate a la pandemia provocada por el covid19, se destinaron y aplicaron efectivamente para esos fines y en los porcentajes autorizados, conforme a lo determinado en los artículos noveno y décimo transitorios de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2020, adicionados por Decreto 285, publicado en el Periódico Oficial del Estado 42-II de fecha 06 abril 2020.
- c. Si los recursos financieros derivados de una fuente distinta a los mencionados en el punto anterior, asignados presupuestalmente para el combate a la pandemia provocada por el covid19, se destinaron y aplicaron efectivamente a dicho fin.
- d. Si los recursos destinados a la adquisición de bienes y contratación de servicios para el combate de la pandemia provocada por el covid19, se apegaron a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones y contratación de servicios, y que su registro contable se efectuó correctamente, y que se respaldó con la documentación justificativa (comprobantes fiscales, contratos, actas de entrega, dictámenes de excepción a licitación, etc.) y comprobatoria respectiva pertinente.
- e. Si los recursos financieros destinados a apoyos y que no se encontraban sujetos a reglas de operación, se respaldaron en los términos del artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.



- f. Si se atendieron con la debida oportunidad las obligaciones de transparencia, en los términos de la Ley de la materia y disposiciones dictadas por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, respecto de los recursos destinados para el combate a la invocada pandemia, en lo específico lo relativo a la publicidad de los gastos realizados para esos fines, incluyendo contratos datos de proveedores, descripción de bienes y servicios, entre otros.

Objeto de la Revisión Bajo un Informe de Situación Excepcional. -

Que el propio Ente Público, conforme a lo dictado en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, implemente una revisión sobre los recursos financieros presupuestados para el combate a la pandemia provocada por el covid-19, a efecto de que verifique si se destinaron a los fines autorizados, y en cumplimiento a las disposiciones en materia de adquisiciones, apoyos y contables aplicables.

Revisión del Ente Público de la Situación Excepcional. -

De conformidad con el artículo 38, párrafos primero y segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, el Ente Público debe rendir a la Auditoría Superior del Estado, un Informe de Situación Excepcional, y en su caso profundizar en su investigación, en el que describa la procedencia o improcedencia de los hechos que se le ponen en conocimiento, así como sus actuaciones y, en su caso, de las sanciones que se hubieren impuesto a los servidores públicos involucrados o de los procedimientos sancionatorios iniciados.

Resultados Obtenidos. -

El Ente Público mediante oficio 938 de fecha 23 de julio de 2021 rindió su informe de situación excepcional, en los términos siguientes:

“PUNTOS A CONSIDERAR PARA SU REVISION INTERNA

A. Si realizaron los ajustes o modificaciones pertinentes al presupuesto de egresos 2020. Para destinar recursos al combate de la pandemia provocada por el COVID 19.

R. En relación a este punto, me permito informarle que, si se efectuó modificación al presupuesto De egresos 2020, solo que esta fue de forma global por cuenta mayor, ejemplo: este rubro de Contingencia COVID 19 se encuentra contabilizada con el No. de cuenta 51100 (otro mayor) sub-cuenta No. 51133 del sistema Nemoteck, me permito anexar copia del presupuesto, así como copia del 4º. Informe de gestión financiera correspondiente al ejercicio 2020, así como copia del presupuesto del mismo ejercicio.

B. Si los recursos públicos provenientes de los Fondos de Desarrollo Municipal (artículo 27 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado) y de seguridad para los Municipios (artículo 31 Bis



de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado), asignados para el combate a la pandemia provocada por el COVID 19, se destinaron y aplicaron efectivamente para los fines y en los porcentajes autorizados, conforme a lo determinado en los artículos noveno y décimo transitorios de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio Fiscal 2020, adicionados por el Decreto 285 publicado en el Periódico Oficial del Estado 42-11, de fecha 06 abril 2020.

R. cabe mencionar que dichos recursos si fueron asignados para los fines que establece la Ley que se menciona en el párrafo anterior, en cuanto a los porcentajes es importante aclarar que el Municipio de Hualahuises , Nuevo León es pequeño en densidad de población y territorialmente Por lo cual considero que el recurso asignado también es de un monto menor al asignado en comparación a los demás municipios del Estado, por tal motivo se aplicó por igual a todos los ciudadanos, esto debido a la importancia de atenderles, en cuestión de Salud y con mayor razón tratándose de la pandemia: COVID 19 y resultaría en este caso hacer una distribución de porcentajes, debido a la gravedad de la situación que todos conocemos.

C. si los recursos financieros derivados de una fuente distinta a los mencionados en el punto anterior, asignados presupuestalmente para el combate a la pandemia provocada por el COVID 19, se destinaron y aplicaron efectivamente a dicho fin.

R. en relación a este punto es importante mencionar que no se recibieron recursos distintos de ninguna otra fuente a los ya señalados.

D. si los recursos destinados a la adquisición de bienes y contratación de servicios para el combate de la pandemia provocada por el COVID 19, se apegaron a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones y contratación de servicios y que su registro contable efectuó correctamente y que se respaldó con la documentación justificativa (comprobantes) fiscales, contratos, actas de entrega, dictámenes de excepción a licitación, etc.) Y comprobatoria respectiva pertinente.

R. si existe documentación que justifica, el soporte respectivo del gasto erogado por la adquisición de los artículos adquiridos para las necesidades que la ciudadanía requería, las cuales comprenden despensas con productos básicos de primera necesidad, con el propósito de apoyar a las familias afectadas por la pandemia covid-19. Me permito anexar alguna documentación soporte, de dichos gastos.

E. si los recursos financieros destinados a apoyos y que no se encontraban sujetos a reglas de operación, se respaldaron en los términos del artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

R. efectivamente anexo algunos de los documentos que utilizamos o solicitamos para soportar dicho apoyo, como son credencial de elector, recibo oficial con firma de autorización por las autoridades y el beneficiario que recibió dicho apoyo económico.

F. si se atendieron con la debida oportunidad las obligaciones de transparencia, en los términos de la Ley de la materia y disposiciones dictadas por la Comisión de Transparencia y Acceso a la información del Estado de Nuevo León, respecto de los recursos destinados para el combate a la invocada pandemia, en lo específico lo relativo a la publicidad de los gastos realizados para esos fines, incluyendo contratos datos de proveedores, descripción de bienes y servicios entre otros.

R. En relación a esta observación, me permito informarle que procederemos a darle la información respectiva al Departamento de Transparencia del Municipio con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 95 de la Ley de Transparencia del Estado, una vez que dicha



información y documentación sea subida a plataforma se les enviara la información respectiva, con la finalidad de dar cumplimiento a su recomendación.”

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



IX. SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Como resultado de los procesos de fiscalización de las cuentas públicas, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 9 fracción III, 11, 98 y 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, promueve las acciones y recomendaciones, con el propósito de que las mismas sean atendidas por las autoridades competentes.

En el presente Informe del Resultado, se expone en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, conforme a los registros de las Unidades Administrativas competentes de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León con corte al 1 de octubre de 2021, la *situación que guardan las acciones y recomendaciones derivadas de procesos de fiscalización de ejercicios anteriores del municipio de Hualahuises, Nuevo León*, resultante de una actividad analítica y evaluativa de los documentos que en su caso hubiesen exhibido las propias entidades fiscalizadas o autoridades competentes para su atención.

I. ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2019 y ANTERIORES

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	23
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	24
2018	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	44
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	5*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	9*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	58
2019	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	34
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	4
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	4
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	42

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2019, presentado al H. Congreso del Estado el día 8 de marzo de 2021.



DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS

VAI

Vista a la Autoridad Investigadora

Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Acciones
2017	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	22*
	VAI – Unidad de Investigación de la ASEN	1
	Total	23
2018	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	40*
	VAI – Unidad de Investigación de la ASEN	4
	Total	44
2019	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	33
	VAI – Unidad de Investigación de la ASEN	1
	Total	34

*Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en IDR 2019

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



Vista a la Autoridad Investigadora (Órgano Interno de Control del Ente Público fiscalizado)

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Acciones
2019	En trámite	0
	Concluido	33
	Total	33

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	DETERMINACIÓN DE INVESTIGACIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2019	ASENL-VAI-CP2019-MU27-45/2021	33	El Presidente Municipal informa que se llevó a cabo el procedimiento aplicando la sanción correspondiente.	Concluido	Secretario de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Catastro	Amonestación Privada	No aplica
					Contralor Municipal	Amonestación Privada	
					Directora de Recursos Humanos	Amonestación Privada	
					Tesorero Municipal	Amonestación Privada	
					Secretario del Ayuntamiento	Amonestación Privada	
TOTAL DE OBSERVACIONES		33					

Vista a la Autoridad Investigadora (ASENL)

Observaciones que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora de la propia Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a efecto de que realice las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Acciones
2017	En trámite	0
	Concluido	1
	Total	1
2018	En trámite	4
	Concluido	0
	Total	4
2019	En trámite	1
	Concluido	0
	Total	1

Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Fecha de Presentación ante Autoridad Investigadora	Número de Observaciones	Tipo de Auditoría	Determinación de la Investigación	Detalle
2017	MU27ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI081	04-jun-19	1	Gestión Financiera	Concluida	En Acuerdo
TOTAL DE OBSERVACIONES			1			
2018	ASENL-AEM-UI-VAI-GF001/2019.CP2018-MU27	12-nov-19	1	Gestión Financiera	En trámite	En desahogo de diligencias de investigación.
	ASENL-AEM-UI-VAI-OP001/2019.CP2018-MU27	07-nov-19	3	Obra Pública	En trámite	En desahogo de diligencias de investigación.



TOTAL DE OBSERVACIONES			4			
2019	ASENL-AEM-UI-VAI-GF001/2021.CP2019-MU27	22-mar-21	1	Gestión Financiera	En trámite	En desahogo de diligencias de investigación.
TOTAL DE OBSERVACIONES			1			

PEFCF

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.

Cuenta Pública	Estado (En la ASEN)	Total Acciones
2019	En trámite	0
	Concluido	4
	Total	4

Servicio de Administración Tributaria

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MOTIVO DE LA PROMOCIÓN
2019	ASENL-PEFCF-CP2019-021/2021	4	24-mar-21	Incumplimiento del ente público a sus obligaciones fiscales respecto de la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta, por pagos de Sueldos y Salarios u Honorarios, sueldos a personal eventual y tiempo extra.
TOTAL DE OBSERVACIONES		4		

RG

Recomendaciones a la Gestión o Control Interno

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Cuenta Pública	Estado (En la ASEN)	Total Acciones
2019	En trámite	0
	Concluido	4
	Total	4

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2019	ASENL-RG-CP2019-MU27-031/2021	22-mar-21	23-abr-21

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente Público)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Gestión Financiera	2	2	0	0	0	0
Obra Pública	2	2	0	0	0	0
Total	4					



Lo anteriormente expuesto, se pone en conocimiento de ese H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia, para los efectos legales a que haya lugar, acorde con lo preceptuado en los artículos 20, fracción XXXI, 82, fracciones XV y XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; y 8, fracción XVIII, 15, fracciones XIII y XVIII, 17, fracciones I, III y XVII y 18, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.



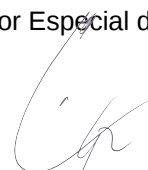
C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ
Auditor General del Estado de Nuevo León



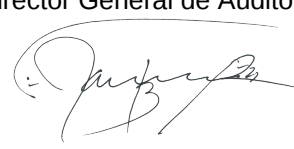
C.P. GUILLERMO DOMÍNGUEZ ALVAREZ
Auditor Especial de Municipios



C.P. ELIUD ROBERTO GARZA ARIZPE
Director General de Auditoría



ARQ. JOSÉ MARÍA RUÍZ MARTÍNEZ
Director de Auditoría de Obra
Pública y Desarrollo Urbano



C.P. JAIME ROBERTO CORTÉZ BARRAGÁN
Director de Auditoría (Gestión Financiera)

